



Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce

Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Decco, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 298/19

Diamante, 01 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 08/19

VISTO:

La Nota de Pedido N° 7573 formulada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de alquiler de un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de La Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año. Que sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 08/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 09 de Agosto de 2.019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de alquiler de un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de La Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 "Comisión Municipal del Motoencuentro".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 298/19, llámese a Licitación Privada N° 08/19, cuyo objeto es la contratación del Servicio de alquiler de un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de La Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 09 de Agosto de de 2.019, a la hora diez (10:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de acuerdo al Pliego Técnico (Anexo I), que acompaña el presente Decreto, en dónde se especifica los requerimientos del Escenario.

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 04 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán presentar junto a la propuesta económica, detalle de experiencias en otros eventos similares.

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea.

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTICULO 6º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de

presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 11º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRÁIDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 12º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil).

ARTÍCULO 13º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 14º: Notificados de su adjudicación, los oferentes

cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta.

ARTÍCULO 15º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 16º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 17º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad el Servicio licitado, previos los trámites administrativos comunes.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese, etc.
MA

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto

Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al

Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de

la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30

(treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones

y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre

del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas

las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la

Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el

precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50°, la Dirección de Compras

Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:
 - a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.
 - b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo

competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 299/19 Diamante, 01 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 09/19

VISTO:

La Nota de Pedido N° 7583 formulada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas de LED para el escenario durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año.

Que sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 09/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 09 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas de LED para el escenario durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 "Comisión Municipal del Motoencuentro".

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 188.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PRIVADA Nº 09/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 299/19, llámese a Licitación Privada Nº 09/19, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Alquiler de Pantallas de LED para el escenario durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 09 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:
Ítem 1º: 01 (uno) Pantalla de LED de 10,00 MM Pitch de 8 x 4,20 mts central.

Ítem 2º: 01 (uno) Servidor Intel de 8 GB de Ram y Disco de estado sólido para reproducción de videos.

ARTÍCULO 2º: Se fija como horario de inicio de la prestación, las 20:00, desde el jueves 05 de septiembre, hasta el sábado 07 del mismo mes, siendo la culminación de los espectáculos del evento.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán presentar junto a la propuesta económica, detalle de experiencias en otros eventos similares.

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea.

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 6º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 11º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 12º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 188.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil).

ARTÍCULO 13º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 14º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta.

ARTÍCULO 15º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las

personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 16º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 17º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad el Servicio licitado, previos los trámites administrativos comunes.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de

Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante

y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera

o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio

de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.
GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el

comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32º: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más

conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de

fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47°: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48°: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50°, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en

incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por

ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. Apercibimiento:

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3.

2. Suspensión:

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. Inhabilitación:

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley Nº 10.027, “Las corporaciones municipales,

como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza”.

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley Nº 10.027, “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley Nº 10.027, “Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley Nº 10.027, “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas”.

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 300/19
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante

legal, siendo la Secretaría de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, por el día 02 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 301/19
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada el día 14 de junio de 2019, por el Agente de Planta Permanente, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, DOC.Nº20.189.418, Legajo Nº037, Expte Letra "G". Nº1439; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se reubique como Personal Especializado, el cual se encuadra en el Art. 11º, Categorías en los distintos Niveles, Grupo 3, Personal Técnico y Actividades Específicas, Categoría desde la 6 a la 9, (Personal Especializado- Técnico sin Responsabilidad Civil), del "Estatuto

de los Trabajadores Municipales, Ordenanza Nº149/75"; Que mediante Decreto Nº691/10, de fecha 29/12/10, se lo reubica en el Departamento Habilitaciones Comerciales Municipal como Personal de Fumigación, realizando diferentes tareas diarias, con los riesgos que éstas conllevan, además del mantenimiento de las maquinarias y herramientas para realizar las mismas;

Que argumenta que al no estar comprendidas dichas tareas en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, teniendo en cuenta que posee Título de Técnico Electromecánico y amparándose en el derecho de igualdad que establece la Constitución Nacional, Art. 16º..."Todos los habitantes son iguales ante la ley...", es que solicita se lo designe como Personal Especializado;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, DOC.Nº20.189.418, Legajo Nº037, reviste la Categoría 7, Grupo 3, Nivel I (3 a 7), Personal con Oficio; a partir del 29/12/10 es reubicado en el Área de Habilitaciones como personal de Fumigaciones mediante Decreto Nº691/10; a partir del 01/11/12 depende del Área de Salud Pública Municipal, según Decreto Nº522/12, siendo reubicado como personal con Oficio a partir del 01/04/16, Decreto Nº126/16;

Que lo solicitado por el agente se encuentra estipulado en el "Estatuto de Empleados Municipales Art. 11º, como Personal Técnico y Actividades Específicas, Grupo 3, Nivel III, Categoría (6 a 9) - "Personal Especializado":

Que de fs. 3 a 9 se adjunta copia de los decretos antes citados, del Art. 11º del Estatuto Municipal y Título Secundario;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la reubicación del agente como Personal Técnico y Actividades Específicas en el Grupo 3, Nivel III, Categoría 7 (6 a 9) "Personal Especializado".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de agosto de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, DOC.Nº20.189.418, Legajo Nº037, quedando encuadrado con Categoría 7, Grupo 3, Nivel III, (6 a 9), "Personal Especializado".

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 302/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 02 de agosto de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Libramiento Nº1394 a la orden de "Viplast", por la suma de \$12.301,00.- (Pesos Doce mil trescientos uno), pagado el día 13/05/19, por la cuenta Nº24100123/73 del "Banco Nación Argentina";

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta Nº 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$12.301,00.- (Pesos Doce mil trescientos uno), de la cuenta Nº 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100123/73 del "Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$12.301,00.- (Pesos Doce mil trescientos uno), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100123/73 del "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 303/19
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAMANTE", representada por su Presidenta, Sra. MARIA ANTONELLA RE, D.N.I. N° 32.580.602 y el Sr. VIOLA JULIAN ANDRES, C.U.I.T. N° 20-24613634-4; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de la utilización por parte de la Municipalidad de Diamante, del inmueble sito en calle 25 de mayo, entre Urquiza y Eva Perón de esta ciudad, "TEATRO MARCONI", los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, fecha en que se llevará a cabo el "XXVII Encuentro Diamante en Teatro" y para el "III Encuentro Nacional de Pintores Paisajistas "Entre Miradas", los días 11, 12 y 13 de octubre de 2019; Que la Municipalidad abonará por el uso de la propiedad, la suma de \$38.000,00.- (Pesos Treinta y ocho mil), al Sr. VIOLA JULIAN ANDRES, C.U.I.T. N° 20-24613634-4, como parte de pago por la construcción y colocación de un Portón de hierro de dos hojas, en la citada institución, cuya certificación estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal; Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAMANTE", representada por su Presidenta, Sra. MARIA ANTONELLA RE, D.N.I. N° 32.580.602 y el Sr. VIOLA JULIAN ANDRES, C.U.I.T. N° 20-24613634-4, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal abonar al Sr. VIOLA JULIAN ANDRES, C.U.I.T. N° 20-24613634-4, la suma de \$38.000,00.- (Pesos Treinta y ocho mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos y a lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 304/19
Diamante, 05 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 11/19

VISTO:

Las Notas de Pedidos N° 3.243, 3.246 y 3.247/19 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de

publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el N° 11/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 14 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – "Bienes de Consumo".

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 747.840,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta).

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 304/19, llámese a Licitación Pública Nº 11/19, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 14 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los

sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 10.000 (Diez Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 3.000 (Tres Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Euro diésel grado 3) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de

acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 8º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La

presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 10º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 11º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTICULO 12º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 13º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 14º: Notificados de su adjudicación, los oferentes

cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta.

ARTÍCULO 15º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 16º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TÍTULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 747.840,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta).

ARTÍCULO 18º: Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 19º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La

Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 20º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 21º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 22º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de

Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los

oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.

g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse. Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando

en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTÍA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.

f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSIÓN: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la

garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se

efectuara en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos o reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de

su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea

modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:
 - A) Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario

durante los diez (10) días posteriores.

b) Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d) Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley Nº 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley Nº 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley Nº 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley Nº 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 305/19
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El Expediente Letra "P" Nº 1328 de fecha 12/07/2019, iniciado por el Socio Gerente de la Firma "PROTEGRAS S.R.L.", CUIT. Nº30-71564336-3, Sr. DIEGO EDUARDO GLARDON, D.N.I. Nº20.947.159; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia, por el cual la Firma "PROTEGRAS S.R.L.", solicita Habilitación Precaria de la Planta, ubicada en el Galpón Nº1, de Puerto Nuevo, Ciudad de Diamante, para la "Producción y Procesamiento de Carnes de Aves", a los fines de obtener las demás habilitaciones correspondientes ante organismos provinciales y nacionales;

Que de fs.12 obra Permiso de Uso otorgado por el Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D.);

Que de fs. 13 a 17 consta Contrato Social de la firma "PROTEGRAS S.R.L." y Acta de designación de Gerente y Sede;

Que de fs. 30 a 40 se adjunta constancia de inscripción de la citada firma, en los distintos organismos;

Que de fs. 59 a 63 se agrega Poder Especial Nº25, Fo.72, para gestiones Administrativas, a favor del Socio Gerente, Sr. Diego Eduardo Glardon, D:N:I Nº20.947.159;

Que a fs. 72 obra informe del Técnico en Seguridad e Higiene, donde consta la verificación de los trabajos de montaje, instalación, y reparación de las máquinas, galpón y estructuras anexas, que se están realizando de manera acorde a la normativa vigente; que al momento de la visita en el lugar, no se están realizando tareas de producción ni comercialización. Se realizará una nueva inspección cuando se finalicen las tareas preparatorias de trabajo, a los fines de otorgar la habilitación municipal definitiva; Que la Fiscalía de Faltas Municipal, entiende que no habría inconvenientes en que se otorgue la misma, advirtiendo que no podrá funcionar la citada planta, hasta tanto culmine con el montaje de la misma, se realice una inspección en el lugar y obtenga las habilitaciones correspondientes ante organismos provinciales y nacionales; Que la Asesoría Letrada Municipal no encuentra objeciones y comparte

lo informado por el Sr. Fiscal de Faltas Municipal, a los efectos que se otorgue la Habilitación Precaria a la firma interesada, con las condiciones determinadas por la Fiscalía a fs.73;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte dictamen, por lo que solicita se dicte el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase Habilitación Provisoria y Autorízase a la Firma PROTEGRAS S.R.L., CUIT.Nº 30-71564336-3, representada por el Socio Gerente, Sr. DIEGO EDUARDO GLARDON, D.N.I.Nº20.947.159, según Escritura Nº25, Fo.72, Poder especial para Gestiones Administrativas, Expediente Letra “P” Nº 1328 de fecha 12/07/2019, para tramitar la habilitación comercial ante las áreas municipales y ante los organismos provinciales y nacionales que correspondan, de la Planta ubicada en el Galpón Nº1, de Puerto Nuevo, Ciudad de Diamante, cuya actividad principal es la “Producción y Procesamiento de Carnes de Aves”, debiendo cumplimentar con lo requerido por la Fiscalía de Faltas Municipal a fs.73 del citado expediente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 306/19
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 06 de agosto de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 31/07/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos

Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$14.302,00.- (Pesos Catorce mil trescientos dos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$14.302,00.- (Pesos Catorce mil trescientos dos), acreditado en fecha 31/07/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$14.302,00.- (Pesos Catorce mil trescientos dos), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 307/19
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$2.332,06.- (Pesos Dos mil trescientos treinta y dos con 06/100) de la cuenta Nº2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –

Fondos de Terceros”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.332,06.- (Pesos Dos mil trescientos treinta y dos con 06/100), de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.332,06.- (Pesos Dos mil trescientos treinta y dos con 06/100), de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 308/19
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de agosto de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de JULIO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de JULIO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 309/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 07 de agosto de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 11/07/19, efectuado por Darrichón Juan Carlos, por la suma de \$594,52.- (Pesos Quinientos noventa y cuatro con 52/100), correspondiente al pago de Cementerio Municipal y depósitos bancarios con fecha 06/08/19, por la suma de \$658,29.- (Pesos Seiscientos cincuenta y ocho con 29/100) y \$375,00.- (Pesos trescientos setenta y cinco), efectuados por la Prefectura Naval Argentina, correspondiente al pago de Tasa de Obras Sanitarias; Que por las características de los mismos debían ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 -

“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.627,81.- (Pesos Un mil seiscientos veintisiete con 81/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.627,81.- (Pesos Un mil seiscientos veintisiete con 81/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 310/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 07 de agosto de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/07/19, de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$252.939,10.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 10/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería

Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$252.939,10.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 10/100), de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$252.939,10.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 10/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 311/19
DIAMANTE, 07 - AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 07 de agosto de 2019, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje con motivo de reuniones en el Ministerio del Interior, Secretaria de Vivienda y Hábitat.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Hacienda

Municipal, Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE, DOC. N° 27.606.875, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 312/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaría de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto N°151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, por el día 08 de agosto de 2019, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que

corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 313/19
DIAMANTE, 09 - AGOSTO -2019

VISTO:

La necesidad de recategorizar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza N° 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del mes de Septiembre de 2019, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que

correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc. S.M.B

ANEXO I

LEGAJO APELLIDO Y NOMBRE
DOC. N
CAT. QUE REVISTE FECHA
ULTIM
ASCENSO CAT.QUE
ASCIENDE

GRUPO Y NIVEL
174 GARCIA LILIANA ZULMA
17.071.335
10
01/09/2015
11

GRUPO 2-NIVEL III
250 VILLAGRA SILVIA GRACIELA
17.071.103
11
01/09/2015
2

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 314/19
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada el día 10 de mayo de 2019, por el Agente de Planta Permanente, Sr. ARISTE MARCELO FABIAN, DOC.N°23.587.581, Legajo N°30, Expte Letra "A". N°1555; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización dentro del escalafón municipal, en función de las tareas que desempeña en la Dirección de Obras Públicas; Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Sr. ARISTE MARCELO FABIAN, DOC.N°23.587.581, Legajo N°30, reviste la Categoría 1, Grupo 1 Nivel I (1-6), y que fue designado a partir del 01 de agosto de 2018 según Decreto N°355/18 en la Dirección de Obras Sanitarias, como Obrero; registra reemplazos al cargo de Jefe

Departamento Construcciones, ante la ausencia de su titular;
Que el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Daniel Stamponi, entiende que es justo lo pedido, ya que cumple funciones de Oficial Albañil, en muchas circunstancias con gente a cargo, reemplazando al Jefe de Departamento Construcciones cuando el titular se encuentra de licencia, siendo además un excelente personal a cargo y de la construcción;
Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la reubicación del agente dentro del escalafón, por lo que quedaría encuadrado en el Grupo 3, Nivel I, Categoría 3 (3 a 7) "Personal con oficio" (albañil).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de agosto de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. ARISTE MARCELO FABIAN, DOC. Nº23.587.581, Legajo Nº30, quien pasará a cumplir sus funciones desde la Dirección de Obras Sanitarias a la Dirección de Obras Públicas, quedando encuadrado con Categoría 3, Grupo 3, Nivel I, (3 a 7), "Personal con Oficio".

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. - MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 315/19
DIAMANTE, 12 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/08/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal

Nº194/19, de fecha 27 de mayo de 2019, mediante el cual se dispone un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1482, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 316/19
DIAMANTE, 12 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/08/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Denomina a la calle Pública situada en la Planta Urbana de Stobel, entre Avda. Gral. San Martín y calle Concordia, lindando al oeste con la Manzana 85 y parte del predio ex Ferrocarril General Urquiza, y al Este con parte del Solar Ángulo, Noroeste del Grupo de Chacra Nº2, de la ciudad de Diamante, con el nombre de "MARIA DELIA FABRE DE KOZEL".

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1483, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 317/19
DIAMANTE, 12 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/08/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Condona la deuda que mantiene con este municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas del inmueble identificado a nombre de:

- CLUB TIRO FEDERAL ARGENTINO, bajo Registro Nº8082, Catastro Municipal 308-06, ubicado en calle Gra. Roca de la ciudad de Diamante. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1484, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 318/19
Diamante, 13 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 07/19

VISTO:

El Decreto N° 282/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 07/19 con el objeto de contratar la Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las siguientes firmas: JORGE GILES, JOSE IBARRA y ADRIAN FERNANDEZ, todas con domicilio en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y la Unidad Ejecutora Municipal informa que la única propuesta que se ajustan a los pliegos técnicos propuestos es la del Sr. Adrián Fernández.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al M.M.O. Sr. ADRIAN FERNANDEZ

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase al Sr ADRIAN FLORENTINO FERNANDEZ, CUIT N° 20-26275949-1, con domicilio en Depto 16, Barrio La Merced, el Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad, debiendo dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particular y General de la presente Licitación.

Será tarea de la Unidad Ejecutora Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se

utilizaran para la ejecución de la obra.

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 249.760,76 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 76/100).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 40 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 60 “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 3º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago se realizará tras certificación de Obra la que estará a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal. Se realizará además un Anticipo Financiero del 20%. El pago de este se realizará de contado, una vez realizado el contrato y firmada el acta de inicio.

ARTICULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 8º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Obra.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 319/19
DIAMANTE, 13 –AGOSTO – 2019

VISTO

El Decreto N°92/19 de fecha 13 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de AGOSTO/2019, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

ACOSTA GIANNAVALENTINA
49.713.935
200.-

AGUIRRE ANA BELEN
53.006.148
200.-

AGUIRRE YAMILE
48.824.122
200.-

ALARCON DELFINA ABIGAIL
48.202.060
200.-

ALARCON MARIA EUGENIA
47.845.814
200.-

ALARCON LARA MORENA

52.256.507
200.-

ALBORNOZ AGUSTINA MARIEL
49.440.723
200.-

ALGARAÑAZ NARELLA LUJAN
52.256.525
200.-

BLASON PLANISCIG JONATHAN
48.336.188
200.-

BORGEAT AMBAR NARELLA
52.254.776
200.-

BRITOS ARIANA NICOLE
49.440.727
200.-

BRITOS SOLANGE JOSELIN
49.713.954
200.-

BRITOS DYLAN NICOLAS
49.440.726
200.-

BRITOS MEDRANO IARA BELEN
52.260.386
200.-

BRITOS ROBIRA JIMENA EVELYN
47.980.680
200.-

BURNE ULISES ARIEL
48.336.198
200.-

CABRAL LUDMILA AYELEN
49.225.268
200.-

CACERES TIARA KEILA
49.225.266
200.-

CANTERO WENDY DARIANA
49.713.959
200.-

CASTAÑO JACQUELINE ROCIO
48.202.026
200.-

CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA
48.336.144
200.-

CORBALAN IVANA NOEMI
48.202.006
200.-

CORBALAN WALQUIRIA NAIARA
52.948.094
200.-

CORREA JERONIMO ZACARIAS
49.440.734
200.-

CORREA CANDELA ANGELICA
50.474.374
200.-

CORREA SELENE XIOMARA
49.440.786
200.-

CORREA FITERMAN DULCE MARIA
50.285.309
200.-

CUEVAS BAUTISTA LEONARDO
50.748.472
200.-

CUEVAS LAUTARO EXEQUIEL
54.156.285
200.-

DAMBORIANA JAZMIM ISABEL
51.422.430
200.-

DIAZ XIOMARA MAITEN
51.021.120
200.-

DIAZ LEILA NORALI
49.713.924
200.-

DOMINGUEZ JULIETA MARIEL
49.225.254
200.-

DUARTE BRISA MAYRA
50.126.152
200.-

FEDUN BENJAMIN AMADEO
52.491.285
200.-

FERNANDEZ MARIELA AGUSTINA
51.021.172
200.-

FERNANDEZ ULISES ARIEL
53.251.400
200.-

FERNANDEZ RITA ANA LUZ
52.260.370
200.-

GAITAN WENDY NICOL

51.422.422
200.-

GARCIA MARTINA ALEXIA
49.566.348
200.-

GARCIA TEO NICOLAS
51.021.102
200.-

GAUNA ANTONELLA JACKELINE
48.231.074
200.-

GAUNA DIEGO MARTIN
48.824.119
200.-

GIMENEZ MARIA JUANA
47.845.808
200.-

GOMEZ NAIARA LUNA
50.126.163
200.-

GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUI
53.251.384
200.-

GONZALEZ THIAGO NAHUEL
51.422.402
200.-

HAUFF YAGO ALEJANDRO
50.126.121
200.-

HERRERA ERIK AILTON
51.323.956
200.-

HOLLMANN CORBALAN ADRIANA
NAHIARA
49.566.301
200.-

INVINKEBIEB MAGALI
48.551.110
200.-

LEDESMA AXEL LIONEL
49.861.222
200.-

LEIVA ANGEL JUAN CRUZ
54.007.740
200.-

LEIVA LUCCA GABRIEL
50.748.481
200.-

LEIVA NAHIARA MELANY
50.285.171

200.-	51.021.145	ORTEGA ALMA LUCIA
LEIVA ORTEGA MORENA AILIN	200.-	50.748.473
50.748.448	MENDEZ SOFIA ROMINA	200.-
200.-	48.551.104	OSUNA JUAN MIGUEL
LOPEZ LUCIANO SAMUEL	200.-	49.861.245
46.976.597	MIÑO ANTONELLA	200.-
200.-	48.336.149	OSUNA RICARDO BENJAMIN
LOPEZ IVAN NICOLAS	200.-	49.861.246
48.324.109	MIÑO GONZALEZ IRINA	200.-
200.-	48.336.150	PARRONE AYRTON YAIR
LOPEZ JENNIFER JANET	200.-	49.713.985
47.845.820	MONZON ROMAN PATRICIO JAVIER	200.-
200.-	49.713.986	PARRONE AGUSTINA AMELIE
LOPEZ ALAN ALEXANDER	200.-	49.440.717
49.019.736	MOREIRA YULIET AITANA	200.-
200.-	51.021.170	PEREYRA RODRIGO CATRIEL
LOPEZ RODRIGUEZ BRYANNA	200.-	49.440.773
GIANELLA	MUÑOZ VICTORIA	200.-
49.225.283	49.440.766	PEREYRA BENJAMIN
200.-	200.-	52.260.305
LUTO IAN TIZIANO MIJAE	MUÑOZ ARIANA BETSABE	200.-
48.551.190	53.477.400	PEREYRA GERALDINE SOLEDAD
200.-	200.-	51.118.806
MALEIKA JULIAN GAEL	MUÑOZ LIONEL BAUTISTA	200.-
53.475.438	50.285.359	RAMALLO LARA AILIN
200.-	200.-	48.202.035
MAMANI ZOE NARELLA	MUÑOZ JULIANA MAGAL	200.-
53.110.772	49.713.995	RAMALLO ZAPATA KIARA MAILEN
200.-	200.-	52.732.225
MARIGNAC BRUNO JOSE	NIEVA URIEL DYLAN	200.-
52.254.790	51.422.410	RAMOS LUTO LIAN MATEO
200.-	200.-	54.007.722
MARTIN LUDMILA ADRIANA	NIEVA NAIARA ANTONELLA	200.-
49.566.354	50.126.144	RAMOS LUTO ALMA NARELLA
200.-	200.-	52.144.454
MARTINEZ BENJAMIN ALEXANDER	NIEVAS SOFIA JAZMIN	200.-
52.822.399	48.551.163	REINOSO MIA LUJAN
200.-	200.-	49.566.364
MARTINEZ LUCIA BELEN	NIEVAS LAUREANO RUBEN	200.-
49.713.963	48.202.023	REINOSO TIANA GUADALUPE
200.-	200.-	52.256.512
MARTINEZ NAZARENO NAHUEL	NORIEGA SOFIA AILIN	200.-
50.477.365	50.126.169	REISCH SILVA TIAGO EMANUEL
200.-	200.-	52.948.097
MARTINEZ FRICKEL RUBEN EITAN	NORIEGA AYRTON NAHUEL	200.-
YAIR	49.713.975	RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO
52.730.193	200.-	48.202.063
200.-	ORTEGA THIAGO BAUTISTA	200.-
MARTINEZ FRICKEL NARAYAN OWEN	49.225.224	
ARIEL	200.-	

RIOS VIOLETA 50.474.303 200.-	52.948.075 200.-	TABORDA ALMA CELESTE 49.440.777 200.-
RIOS BRENDA SALOME 52.256.511 200.-	RUBIO LUISANA GERALDINE 49.566.355 200.-	TABORDA ZAPATA INDIANA LUJAN 52.495.614 200.-
RIOS RICARDO JESUS 50.748.408 200.-	RUIZ HERBEL DESIREE XIOMARA 48.476.086 200.-	TEVES AYRTON ARIE 50.748.438 200.-
RIVERO MILAGROS ALEXIA 52.822.400 200.-	SANCHEZ EVER CRISTIAN 50.474.321 200.-	TOFFOLI AARON ISMAEL 49.566.325 200.-
RIVERO JOSUE DAVID 49.713.958 200.-	SANCHEZ LAUREANO JUAN 49.861.223 200.-	TORRES ANA LUZ 50.126.155 200.-
ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI 51.422.413 200.-	SANCHEZ FERNANDO VALENTIN 52.610.756 200.-	TORRES MELODY MAITENA 49.018.296 200.-
ROBLES ALBORNOZ MORENA GUADALUPE 49.713.901 200.-	SANCHEZ AGUSTIN DANIEL 50.493.429 200.-	VERA REY SABINA 48.551.129 200.-
RODRIGUEZ KEILA GERALDINE 47.980.694 200.-	SANCHEZ FITERMAN MIA SELENE 50.285.378 200.-	VILLANUEVA MORA MILAGROS 53.253.974 200.-
ROMAN FACUNDO EMANUEL 48.551.197 200.-	SANTA MARIA ALAN ZAHIR 48.202.093 200.-	VILLAR MARIA ITATI 50.285.335 200.-
ROMAN MARIA CRISTINA 49.225.212 200.-	SANTA MARIA SANTINO EMANUEL 50.748.441 200.-	VILLAR JOSE MIGUEL 51.118.847 200.-
ROMERO VICTORIA XIMENA 51.422.417 200.-	SCHMIDT SOL JULIANA 49.512.238 200.-	ZAPATA ABRIL AGOSTIN 50.474.328 200.-
RUBIO ARIANA ALEXIA 48.202.009 200.-	SCHMIDT SERGIO ANGEL 48.622.018 200.-	ALBORNOZ TIAGO EMMANUEL 48.824.112 200.-
RUBIO SOFIA BELEN 50.474.343 200.-	SEIB VALENTINA NATALI 52.948.058 200.-	RAMOS YOEL NICOLAS 50.474.367 200.-
RUBIO ANGELINA AYLEN 50.474.344 200.-	SORIA JAVIER DAMIAN 49.566.389 200.-	GIMENEZ MARIA SOFIA 50.748.495 200.-
RUBIO MAXIMILIANO 50.748.462 200.-	SORIA THIAGO MARTIN 49.018.261 200.-	MOREIRA KEVIN JAVIER 47.410.224 200.-
RUBIO SANTINO ALEXANDRO 53.811.627 200.-	SOTO MAXIMO SEBASTIAN 50.285.301 200.-	HUGO AMIRA ASTRID 48.488.651 200.-
RUBIO BYRON ALEXANDER	TABORDA BRISA ANTONELLA 49.018.284 200.-	LOPEZ GERONIMO CATRIEL 52.256.527

200.-
 ORTEGA ZOE MARIANA
 52.495.650
 200.-
 BEJARANO LARA GUADALUPE
 53.112.508
 200.-
 GERK CELESTE ANAHI
 49.713.974
 200.-
 KLUG AGUSTINA JOSELIN
 50.444.178
 200.-
 MARTINEZ KEILA SOFIA
 50.126.103
 200.-
 GONZALEZ GERMAN ALEXANDER
 48.551.183
 200.-
 MALDONADO MILA INES
 53.251.355
 200.-
 GONZALEZ KEVIN LIONEL
 48.823.037
 200.-
 GONZALEZ ALMA DANIELA
 50.126.135
 200.-
 TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -
 STROBEL - MES AGOSTO/2019.-
 162 ASISTENCIAS de \$ 200,00.-
 C/U MES AGOSTO/2019
 TOTAL \$ 32.400,00.-
 MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
 Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 320/19
DIAMANTE, 14 - AGOSTO – 2019

VISTO:

Los empleados que en el corriente año cumplen 25, 30, 35 y 40 años de servicios en la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de

aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega de distinciones a los siguientes empleados, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

MEDALLA DE PLATA
 LEG. Nº APELLIDO Y NOMBRE
 AÑOS

127
 VIVAS ANGEL HORACIO
 25

MEDALLA DE ORO
 LEG. Nº APELLIDO Y NOMBRE
 AÑOS

61
 BEJARANO CEFERINO JULIAN
 30

104
 SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA
 30

238
 PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES
 30

239
 RAMOS BENJAMIN FLORENCIO
 30

252
 FERNANDEZ ELIO NELSON
 30

PLAQUETA
 LEG. Nº APELLIDO Y NOMBRE
 AÑOS

42
 LEIVA ALDO RAUL
 35

106
 ZABALA LUIS OSCAR
 35

22
 MUÑOZ DOMINGO JOSE
 40

39
 MUÑOZ EDUARDO LAZARO
 40

ARTICULO 2º: La entrega de las distinciones se realizará de manos del Señor Presidente Municipal, cuando lo disponga.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
 MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
 Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 321/19
DIAMANTE, 14 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de agosto de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 14 y 15 de agosto de 2019, respectivamente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 322/19
Diamante, 14 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 12/19

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 13º, Capítulo II – PROPAGANDA, DIFUSION Y PUBLICIDAD, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que

determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 12/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 23 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos, los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y

por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N° 11208 – "Motoencuentro Internacional".

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

LICITACION PUBLICA N° 12/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 322/19, llamase a Licitación Pública N° 12/19 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 23 de Agosto de 2.019, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se desea licitar los siguientes Rubros:

• Rubro N° 1: PICADAS VARIAS: Precio Base: \$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos).

Un Puesto de venta – Condiciones: montar carpa de 8 x 4 m. con un mínimo de 10 mesas, 40 sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar: 12 x 15 m. El rubro comprenderá: Variedad de picadas y variedad de bebidas – Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.

• Rubro N° 2: TORTAS FRITAS, TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: Precio Base: \$ 5.000,00 c/u (Pesos cinco mil) cada uno.

Tres (3) puestos de ventas – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.

Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

• Rubro N° 3: ASADO DE TIRA Y VACÍO: Precio base \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).

Un puesto de venta - Condiciones: montar una carpa en perfecto estado de 8 x 8 m. con mesas, sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 12 x 15 m. Se deberá presentar antecedentes en el rubro y variedad de bebidas.

La atención al público deberá ser las 24 hs.

• Rubro N° 4: PANADERIA: Precio Base \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

Un puesto de venta – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. con elementos inherentes al rubro. Superficie total a ocupar 5 x 5 m.

El rubro comprenderá: Variedad de panificación. Prohibida la venta de tortas fritas y/o tortas asadas. Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

• Rubro N° 5: COMEDOR DE POLLO: Precio Base: \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).

Un puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente de 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Y variedad de bebidas.-

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de Pollo.

• Rubro N° 6: VENTA DE LEÑA Y CARBÓN: Precio Base: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Un puesto de venta – Condiciones: La ubicación del puesto estará en la cancha de paddle con que cuenta el Balneario Municipal.

El rubro comprenderá: Venta variada de leña y carbón.

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán adjuntar a la propuesta, una carpeta de antecedentes de participación en eventos similares.

ARTÍCULO 3º: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo. Luego de Realizada la adjudicación se indicará a cada uno de los mismos la ubicación de los puestos dentro del predio.

ARTICULO 4º: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: Luego de notificados los oferentes de la correspondiente adjudicación deberán proceder a abonar el canon correspondiente de acuerdo a la siguiente Forma de Pago:

- 25% (cincuenta por ciento) en el mes de Agosto.
- 75% (setenta y cinco por ciento) restante antes del evento.

Todos los adjudicatarios, “SIN EXCEPCIÓN”, deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 100% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTICULO 9º: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas LED ó de bajo consumo, adhiriendo al Programa de Ahorro Energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10º: La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand.

ARTICULO 11º: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 7:00 hs a 10:00 hs “sin excepción”, los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTICULO 12º: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13º: La materia prima y productos a comercializar en el evento deberán ser de la marca que la empresa privada, encargada de la venta de publicidad, determine. Como así también la vestimenta y accesorios que el personal utilice.

ARTICULO 14º: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 15º: Regístrese, comuníquese, etc. MA

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los incriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d),

deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento

de los requisitos formales previsto en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho)

horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.

f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del

presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 29º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 30º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTÍCULO 32º: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 33º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a

interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los

renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la

licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de

Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas

por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad

municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 323/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 14:00 hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto N°151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, a partir de las 14:00 hs. del día 14 de agosto de 2019 hasta el día 15 de agosto de 2019, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 324/19
Diamante, 14 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 08/19

VISTO:

El Decreto Nº 298/18 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada Nº 08/19 con el objeto de contratar el Servicio de alquiler de un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de La Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron propuestas de las siguientes Empresas; MARTI GRUPO SRL Sistema de Sonido de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, CAI Creación, Diseño y Producción de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y DIEGO DIAZ

ESTRUCTURAS de la ciudad de Arocena, Provincia de Santa Fe.

Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal y técnico, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa MARTI GRUPO SRL Sistema de Sonido

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma MARTI GRUPO SRL Sistema de Sonido, CUIT Nº 30-71125369-2, con domicilio en calle Nº 1, altura 1376, de la Ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, el siguiente servicio:

Ítem 1º: Uno (1) Escenario de 15 m x 8m a 2m altura del piso

Ítem 2º: Uno (1) Techo a 8 mts. de altura de piso de escenario con una tolerancia de 6 tnl.

Ítem 3º: Uno (1) Sistema totalmente hidráulico.

Ítem 4º: Dos (2) Stack Layher modular de 10 mts. de altura para colgar sonido.

Ítem 5º: Dos (2) Área de trabajo de 2,57 m x 8 m con piso a 2 mts. de altura

Ítem 6º: Uno (1) Rampa de acceso con barandas

Ítem 7º: Dos (2) escaleras con barandas.

Ítem 8º: Uno (1) Mangrullo de 5,14 m x 2,57 m a 6 mts.

Ítem 9º: Cuatro (4) Tarimas de 2,2 m x 3,2 m a 0,50 m con ruedas.

Ítem 10º: Todo enlonado y entelado caja negra.

Ítem 11º: Veinticuatro (24) Mts. de vallas free standing.

Ítem 12º: Doscientos (200) mts. De vallas rejas tipo papal

Ítem 13º: Dos (2) Carpas camarines de 9m x 6m con piso de fenólico, enteladas para uso de Artistas.

Ítem 14º: Treinta (30) Mts. de Protector de cables hasta el mangrullo.

Para ser utilizados en el Predio del Balneario Valle de La Ensenada durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional, a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año.

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$

259.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil), incluye, IVA, traslado, instalación y viáticos

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTICULO 3º: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 04 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento.

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 5º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 "Comisión Municipal del Motoencuentro".

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTICULO 7º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 11º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 8º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Servicio.

ARTÍCULO 9º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 325/19
Diamante, 14 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 7590 formulada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de Sonido e Iluminación para el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año.

Que sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 10/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 22 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Sonido e Iluminación para el desarrollo del XXIVº Motoencuentro

Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 "Comisión Municipal del Motoencuentro".

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 325/19, llámese a Licitación Privada Nº 10/19, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Sonido e Iluminación para el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 22 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y

oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de acuerdo al Pliego Técnico, que acompaña el presente Decreto, en dónde se especifica los requerimientos de la banda "ATAQUE 77".

ARTÍCULO 2º: El equipamiento para el Sonido e Iluminación debe estar instalado desde el Miércoles 05 de septiembre, hasta el sábado 08 del mismo mes, siendo la culminación de los espectáculos del evento.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán presentar junto a la propuesta económica, detalle de experiencias en otros eventos similares.

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea.

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 6º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la

Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 11º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 12º: En cumplimiento con la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III –

CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

ARTÍCULO 13º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 14º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta.

ARTÍCULO 15º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 16º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 17º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad el Servicio licitado, previos los trámites administrativos comunes.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese, etc.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, N°

1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles

administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTICULO 5°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 7°: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTICULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a

Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTICULO 12°: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.

- d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTICULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 23º: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.
GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las

garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 29º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 30º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTÍCULO 32º: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el

vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47°: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48°: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.
REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que

produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50°, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**
 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
 - En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3.
2. **Suspensión:**
 - Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. Inhabilitación:

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES
MUNICIPALES COMO PERSONAS
JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027,

"Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 326/19
DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Municipalidad de Sauce de Luna, representada por el Presidente Municipal, Dn ALIANO PEDRO OSCAR, D.N.I.N°14.894.629; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan realizar medidas y acciones de colaboración recíproca para todo tipo de actividades convenientes para ambos municipios, en cuanto a la optimización de servicios que éstas presten, teniendo por objetivo la colaboración recíproca y solidaria. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Municipalidad de Sauce de Luna, representada por el Presidente Municipal, Dn ALIANO PEDRO OSCAR, D.N.I.N°14.894.629, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 327/19
Diamante, 16 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
N° 11/19

VISTO:

El Decreto N° 304/19, que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/19, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en la Ciudad de Diamante.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, los siguientes ítems:

• Ítem 1: 10.000 (Diez Mil) Lts. de gas-oil. Por un monto unitario de \$ 44,49 (Pesos Cuarenta y Cuatro con 49/100), y un monto total de \$ 444.900,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100)

• Ítem 2: 3.000 (Tres Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre. Por un monto unitario de \$ 52,99 (Pesos Cincuenta y Dos con 99/100), y un monto total de \$ 158.970,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100)

• Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper. Por un monto unitario de \$ 47,99 (Pesos Cuarenta y Siete con 99/100), y un monto total de \$ 143.970,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta con 00/100)
IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 747.840,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º, 47º, 48º y 49º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el proveedor realizar un ajuste de precios, contemplado en el Artículo 19º, del mismo Pliego, siempre que el mismo sea indicado en Tiempo y Forma.

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 328/19
Diamante, 16 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 09/19

VISTO:

El Decreto Nº 299/19 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada Nº 08/19 con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas de LED para el escenario durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron propuestas de las siguientes Empresas; MI DISEÑO LUMÍNICO de Juan Manuel Montañana de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; CAI Creación, Diseño y Producción de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe; MARTI GRUPO SRL de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, y LAR SONIDO de la nuestra ciudad. Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal y técnico, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa MI DISEÑO LUMÍNICO de Juan Manuel Montañana.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma MI DISEÑO LUMÍNICO de Juan Manuel Montañana, CUIT Nº 20-33312707-6, con domicilio en Avenida Seri Humberto Nº 1160, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, el siguiente servicio:

Ítem 1º: 01 (uno) Pantalla de LED P4 Outdoor 32 m2 (8 x 4 mts).

Ítem 2º: 01 (uno) Cableado completo de la señal de video y de energía de la pantalla

Ítem 3º: 01 (uno) Estructura de 9 mt para montaje

Ítem 4º: 01 (uno) Escalador de Video Vdwall o Listen Visión

Ítem 5º: 01 (uno) Operador de video

Ítem 6º: 01 (uno) Guardia Técnica

Ítem 7º: 01 (uno) Usina Trifásica

Para ser utilizados en el Predio del Balneario Valle de La Ensenada durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional, a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año.

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil), incluye, IVA, traslado, instalación y viáticos

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el equipamiento para el Sonido e Iluminación debe estar instalado desde el Miércoles 04 de septiembre, hasta el sábado 07 del mismo mes, siendo la culminación de los espectáculos del evento, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactaran con los representantes de los artistas.

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 5º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 17 “Comisión Municipal del Motoencuentro”.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTÍCULO 7º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 11º Inciso b) del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 8º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Servicio.

ARTÍCULO 9º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 329/19
Diamante, 21 de Agosto de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PUBLICA Nº 10/19

VISTO:

El Decreto Nº 295/19 mediante el cual se dispuso realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nº 10/19, cuyo objeto adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 20 de Agosto de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 10/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 330/19
Diamante, 22 de Agosto de 2.019

RECTIFICANDO ARTÍCULO

VISTO:

El Decreto Nº 322/19 el que tiene por objeto llamar a Licitación Pública para adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección Municipal de Turismo, han informado que al momento de solicitar se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios en la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019, han incurrido en un error involuntario en la descripción de los rubros.

Que, es necesario realizar la aclaración antes de la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 12/19, con el fin de evitar futuras controversias y/o reclamos.

Que, este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para proceder a la rectificación del Artículo correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 322/19, de fecha 14 de Agosto de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

• Rubro Nº 3: ASADO DE TIRA Y VACÍO: Precio base \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).

Un puesto de venta - Condiciones: montar una carpa en perfecto estado de 8 x 8 m. con mesas, sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 12 x 15 m. Se deberá presentar antecedentes en el rubro.

Podrán vender además variedad de bebidas - Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.

La atención al público deberá ser las 24 hs.

• Rubro Nº 5: COMEDOR DE POLLO: Precio Base: \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).

Un puesto de venta - Condiciones: El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente de 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Y variedad de bebidas.-

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de Pollo y variedad de bebidas - Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº331/19
DIAMANTE, 22 - AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencia Estudiantil, correspondiente a los meses de MAYO Y JUNIO/2019, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte de las siguientes beneficiarias:

-GERK CELESTE ANAHI,
D.N.I. Nº49.713.974 - \$200,00.- mes
MAYO/19 –DECRETO Nº176/19.

-GERK CELESTE ANAHI,
D.N.I. Nº49.713.974 - \$200,00.- mes
JUNIO/19 –DECRETO Nº235/19.

-CASTAÑO JACQUELINE ROCIO,
D.N.I. Nº48.202.026 - \$200,00.- mes
JUNIO/19 –DECRETO Nº235/19.

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de Baja la
Asistencia Estudiantil,
correspondiente a los meses de
MAYO Y JUNIO/2019, de acuerdo a
lo expresado en los considerandos, y
según el siguiente detalle:

-GERK CELESTE ANAHI,
D.N.I. Nº49.713.974 - \$200,00.- mes
MAYO/19 –DECRETO Nº176/19.

-GERK CELESTE ANAHI,
D.N.I. Nº49.713.974 - \$200,00.- mes
JUNIO/19 –DECRETO Nº235/19.

-CASTAÑO JACQUELINE ROCIO,
D.N.I. Nº48.202.026 - \$200,00.- mes
JUNIO/19 –DECRETO Nº235/19.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 332/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del
Señor Secretario Hacienda
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal
funcionamiento de la Secretaría
mencionada, se hace necesario
designar un reemplazante, siendo la
Secretaria de Acción Social
Municipal, quien se encuentra A/C
de la Secretaría de Gobierno
Municipal, mediante Decreto
Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la
Secretaría de Hacienda Municipal, a
la Secretaria de Acción Social
Municipal, A/C de la Secretaría de
Gobierno Municipal, Sra. MARTA
MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I.
Nº 13.183.845, por el día 23 de
agosto de 2019, manteniendo su
actual función.

ARTICULO 2º: La erogación se
imputará a la partida que
corresponda, del presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 333/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO - 2019**

VISTO:

El Decreto Nº1438 Del M.E.H.F.,
Expte. Nº2275255/19, dictado por el
Poder Ejecutivo de la Provincia de
Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el
Artículo 2º establece a partir del 1º
de Junio de 2019, los tramos de los
Haberes Nominales y los montos de
las Asignaciones Familiares Ley
Nº5.729 y sus modificatorias,
correspondiente a las prestaciones
de Asignación por Matrimonio,
Asignación por Nacimiento e Hijo,
Asignación por Adopción,
Asignación por Pre-natal, Asignación
por Hijo e Hijo con Capacidades
Diferentes;

Que el presente Decreto se dicta Ad-
Referéndum del Honorable Concejo
Deliberante, por lo que será
refrendado por la Secretaria de
Acción Social, A/C. Secretaria de
Gobierno Municipal, A/C. Secretaria
de Hacienda Municipal, en acuerdo
general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-
REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese Ad-
Referéndum del Honorable Concejo
Deliberante, a partir del mes de
agosto de 2019, un incremento en
las Asignaciones Familiares, Ley Nº
5.729 y sus Modificatorias de
Prenatal, Hijo e Hijo con
Capacidades Diferentes, y los
Haberes Nominales, aplicable para
determinar el monto que
corresponde liquidar en los
conceptos que a continuación se
indican:

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
Para Haberes Nominales
de Hasta \$30.377,00.- \$ 2.250,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
Para Haberes Nominales
Mayores a \$ 30.377,00.- Hasta \$
38.652,00.-
\$ 1.515,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
Para Haberes Nominales
Mayores a \$ 38.652,00.- Hasta
\$85.310,00.- \$ 914,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
Para Haberes Nominales
Mayor de \$85.310,00.- \$ 469,00.-

- Asignación por Hijo con
Capacidades Diferentes: Haberes
Nominales
Hasta \$38.652,00.- \$ 7.331,00.-

- Asignación por Hijo con
Capacidades Diferentes: Haberes
Nominales
Mayor de \$38.652,00.- Hasta
\$85.310,00.- \$ 5.184,00.-

- Asignación por Hijo con
Capacidades Diferentes: Haberes
Nominales
Mayor de \$85.310,00.- \$ 3.271,00.-

- Asignación por Nacimiento Hasta
\$85.310 \$ 2.622,00.-

- Asignación por Nacimiento
Mayor \$85.310,00. \$ 1.607,00.-

- Asignación por Adopción Hasta
\$85.310,00.- \$15.696,00.-

Mayor \$85.310
\$ 9.664,00.-

- Asignación por Matrimonio Hasta \$85.310,00.- \$ 3.927,00.- Mayor \$85.310 \$ 2.416,00.-

ARTÍCULO 2º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTÍCULO 3º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 334/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El ACUERDO RESARCITORIO - RENUNCIA A LOS DERECHOS (Art.944 y concordante CCC), suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. EMANUEL JOEL MANRIQUE, M.I.Nº26.275.954, Expte. Nº 2069 – Letra “M”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad acepta abonar al Sr. EMANUEL JOEL MANRIQUE, M.I.Nº26.275.954, el 50% del monto solicitado, al sólo efecto liberatorio y conciliatorio, una Indemnización única, total y por todo concepto, sin reconocer responsabilidad alguna, quien acepta de plena y absoluta conformidad, la suma de \$3.545,50.- (Pesos Tres mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100);

Que la suma acordada es en concepto de resarcimiento, de los daños materiales sufridos en el

vehículo, propiedad del reclamante, Marca: Fiat – Dominio: NFJ 564, Modelo Gran Siena, por el infortunio ocurrido el día 11/05/2019, al caer en un pozo en calle Colón sentido este-Oeste y antes de llegar a calle San Lorenzo, se reventó la rueda izquierda delantera del rodado; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el ACUERDO RESARCITORIO - RENUNCIA A LOS DERECHOS (Art.944 y concordante CCC), suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. EMANUEL JOEL MANRIQUE, M.I.Nº26.275.954, Expte. Nº 2069 – Letra “M”.

ARTICULO 2º: Autorízase a Contaduría Municipal y Tesorería Municipal, abonar al Sr. EMANUEL JOEL MANRIQUE, M.I.Nº26.275.954, la suma de \$3.545,50.- (Pesos Tres mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Resarcitorio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 335/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hará uso de la licencia anual desde el día 22/07/19 hasta el 26/07/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 22/07/19 hasta el

28/07/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 22/07/19 hasta el día 28/07/19, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 336/19

Diamante, 27 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 10/19

VISTO:

El Decreto Nº 325/19 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada Nº 10/19 con el objeto de contratar el Servicio de Servicio de Sonido e Iluminación para el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional 2.019; y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron propuestas de las siguientes Empresas; CAI Creación, Diseño y Producción de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y LAR SONIDO del Sr. Manuel Alberto Rey de la nuestra ciudad.

Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal y técnico, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa LAR SONIDO.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a al Sr. Manuel Alberto REY, CUIT Nº 20-27606843-2, con domicilio en calle Irigoyen 467 de nuestra Ciudad, el siguiente servicio:

SONIDO

Ítem 1º: 20 (veinte) Sistemas Proel Axiom ax2010a

Ítem 2º: 02 (dos) Sistemas 201 Frontfill

Ítem 3º: 16 (dieciséis) Sub Sb850

Ítem 4º: 02 (dos) Consola Yamaha M7cl

Ítem 5º: 01 (uno) Manguera de Sonido de 48ch

Ítem 6º: 08 (ocho) Monitores de piso Coax Beyma 15”

Ítem 7º: 01 (uno) Sub Sb850 para Drumfill

Ítem 8º: 06 (seis) Sistemas Proel 210 Sidefill

Ítem 9º: 02 (dos) Subs Sb850 Sidefill

Ítem 10º: 01 (uno) Set de microfónica Shure, Beyerdynamics, AKG, Senheiser

Ítem 11º: 02 (dos) Micrófonos inalámbricos Shure Sm58

Ítem 12º: 01 (uno) Senheiser G3 LUCES

Ítem 13º: 24 (veinticuatro) Par 64

Ítem 14º: 04 (cuatro) Minibruts de 4 unidades

Ítem 15º: 24 (veinticuatro) Ch de Dimmers

Ítem 16º: 16 (dieciséis) Big Par Kolortek 180 RGBW

Ítem 17º: 16 (dieciséis) Móviles Beam 5r

Ítem 18º: 08 (ocho) Móviles El170

Ítem 19º: 01 (uno) Maquina de Humo

Ítem 20º: 01 (uno) Consola Tiger Touch

Para ser utilizados en el Predio del Balneario Valle de La Ensenada durante el desarrollo del XXIVº Motoencuentro Internacional a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año.

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

ARTICULO 2º: Se deja aclarado que el equipamiento para el Sonido e Iluminación debe estar instalado desde el Miércoles 04 de septiembre, hasta el sábado 07 del mismo mes, siendo la culminación de los espectáculos del evento, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactaran con los representantes de los artistas.

ARTICULO 3º: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 “Comisión Municipal del Motoencuentro”.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Servicio.

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 11º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PAGO: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTÍCULO 8º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 337/19

Diamante, 27 de Agosto de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA
Nº 12/19

VISTO:

El Decreto Nº 308/19 y rectificado mediante Decreto Nº 330/19 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Publica Nº

12/19 con el objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cinco propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa.

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 1 (un puesto de venta), Rubro Nº 2 (un puesto de venta), Rubro Nº 3 (un puesto de venta), Rubro Nº 4 (un puesto de venta) y Rubro Nº 6 (un puesto de venta), el resto ha quedado vacante.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación, autorizando a la vez un nuevo llamado a Licitación por los puestos que han quedado vacantes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros.) durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 08 de Septiembre inclusive, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública Nº 12/19 y acorde al siguiente detalle:

Rubro Nº 1: PICADAS VARIAS:

Puesto Nº 1: JOHANA ZAPATA, DNI: 34.196.801 Y MONICA GOMEZ, DNI: 17.071.328, Canon: \$ 15.000,00 (Pesos quince mil).

Rubro Nº 2: TORTAS FRITAS, TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE:

Puesto Nº 1: VICTOR RAMON RODRIGUEZ, DNI: 14.634.552,

Canon: \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil).

Rubro Nº 3: ASADO DE TIRA Y VACIO:

Puesto Nº 1: JULIO OLIVA, DNI: 21.567.308, Canon: \$ 26.100,00 (Pesos veintiséis mil cien).

Rubro Nº 4: PANADERIA:

Puesto Nº 1: ANA ALMADA, DNI: 18.437.680, Canon: \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien).

Rubro Nº 6: VENTA DE LEÑA Y CARBÓN:

Puesto Nº 1: ANA ALMADA, DNI: 18.437.680, Canon: \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien).

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Pública Nº 12/19.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios.

ARTÍCULO 4º: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11208 – "Motoencuentro Internacional".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 338/19
DIAMANTE, 27 – AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el "Grupo GEA 2020", bajo Expte. Letra "G" Nº1477; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que durante los días 14 al 20 de septiembre de 2019 se celebrará la "Semana del Estudiante";

Que en esa semana los jóvenes realizan diversas actividades para festejar su Día;

Que los festejos y actividades comprenden un despliegue de movimientos, encuentros, bailes, deportes, donde se desarrollan y fortalecen los lazos de amistad, camaradería y convivencia;

Que en esa Fiesta del Estudiante en la cual participan los educandos y los padres colaboran para apoyar a sus hijos, el Municipio no permanece ajeno y presta su colaboración durante la semana;

Que la semana del 14 al 20 de septiembre la ciudad se vestirá de fiesta, de juventud, de alegría, bailes, carrozas, música, farándulas, etc.,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario declarar de "Interés Cultural" dichos festejos, por su trascendencia en el tiempo y la importancia que representa para los estudiantes y el pueblo en general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES CULTURAL MUNICIPAL", la "Semana del Estudiante", a realizarse en la ciudad de Diamante, durante los días 14 al 20 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 339/19
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El Convenio Específico Nº844 para la implementación del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación; representada por el Lic. Gabriel Castelli, D.N.I. Nº14.316.007; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por el Lic. Javier

Alejandro Quesada,
D.I.Nº16.304.299 y la Municipalidad
de Diamante, representada por el
Presidente Municipal, Sr. Lénico
Orlando Aranda,
D.N.I.Nº16.431.185; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado a reglar los mecanismos de colaboración y articulación para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil "JARDIN MATERNO INFANTIL LOS ENANOS TRAVIESOS", brindando atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Específico Nº844 para la implementación del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" suscrito entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación; representada por el Lic. Gabriel Castelli, D.N.I.Nº14.316.007; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por el Lic. Javier Alejandro Quesada, D.I.Nº16.304.299 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Lénico Orlando Aranda, D.N.I.Nº16.431.185, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 340/19

Diamante, 28 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 11/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5.820/19 formulada por la Delegación Municipal de Strobel, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la remodelación de la Plaza Espona de la Localidad de Strobel.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 11/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 05 de Septiembre de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la remodelación de la Plaza Espona de la Localidad de Strobel, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05 "Sobra Pública Nº 2".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Artículo 31 – Título

III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 340/19, llámese a Licitación Privada Nº 11/19, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la remodelación de la Plaza Espona de la Localidad de Strobel, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 05 de Septiembre de 2019, a la hora 11:00 (once), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Acción Social a/c de la Secretaría de Gobierno, Asesor Letrado, Contador Municipal, Delegado Municipal de Strobel, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la remodelación de la Plaza Espona de la Localidad de Strobel. La Obra Contempla:

- Ítem 1º: 500 m2 de Demolición de Pavimento existente y retiro de escombros.
- Ítem 2º: 16 m2 de Nivelación del sector del Mástil.

- Ítem 3º: 26 m2 de Octógono central de H° A° tipo platea con terminación peinado.
 - Ítem 4º: 156 m2 de Demarcación de sendas nuevas.
 - Ítem 5º: 400 m2 de Compactación de la base.
 - Ítem 6º: 400 ml de Ejecución de Cordones de Contención de H° A°.
 - Ítem 7º: 20 m3 de Colocación de Piedra mora.
 - Ítem 8º: 36 u de Colocación de losetas de Hormigón.
 - Ítem 9º: Reparación Integral de Pedestal y Mástil.
 - Ítem 10º: Colocación de 20 mojoneros nuevos.
 - Ítem 11º: Pintura general del equipamiento existente.
 - Ítem 12º: Reacondicionamiento de las luminarias existentes.
- Sera tarea de la Unidad Ejecutora Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

ARTICULO 2º: Importante: SE DEJA ACLARADO QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CUMPLIR CON EL SISTEMA Y LA FORMA DE REALIZACIÓN DE LA OBRA, COMO ASÍ TAMBIÉN EJECUTAR LA MISMA CON LOS MATERIALES QUE SE INDICA EN EL PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO.

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá proveerá todos los materiales necesarios para la realización de la obra, objeto de la presente licitación, así como también las maquinarias, herramientas y equipos.

ARTÍCULO 4º: Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de obras de similares características, además de presentar el detalle del equipo a utilizar y el Plan de Trabajos.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 8º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo

previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 9º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un cinco por ciento (5%) del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Repartición.

ARTÍCULO 10º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 11º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 12º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El que resultare adjudicatario deberá proceder a realizar el depósito de la GARANTIA DE ADJUDICACION o CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Obra.

ARTÍCULO 13º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 14º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de

los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 15º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago se realizará tras certificación de Obra la que estará a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal. Se realizará además un Anticipo Financiero del 20%. El pago de este se realizará de contado, una vez realizado el contrato y firmada el acta de inicio.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta días (180) como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 18º: REDETERMINACION DE PRECIOS: No se reconocerán: REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 19º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

ARTÍCULO 20º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones

contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar

los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12°: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejará fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto

licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su

propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los

descuentos o bonificaciones a otorgar.

f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en

consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando

los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es

tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCAION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50°, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento

establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. Apercibimiento:

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta

por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. Suspensión:

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. Inhabilitación:

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza

podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas”.

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 341/19
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de agosto de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de agosto de 2019.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°342/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de agosto de 2019, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de fecha 11 de julio del corriente año, de la Secretaría de Hacienda Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por un monto de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales; Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), desde la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 343/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Secretario Hacienda Municipal, a partir de las 9:00hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto N°151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, a partir de las 9:00hs. del día 29 de agosto de 2019, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 344/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de agosto de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), destinados a los gastos que demande el desarrollo de la "XXIV Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2019"; las 620 raciones simples, más desayuno y merienda de 52 funcionarios de la Dirección de Institutos Policiales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 345/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Sr. Presidente Municipal y del Sr. Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién

por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal, quien al encontrarse ausente sería la Secretaria de Acción Social Municipal, que también se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el día 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Acción Social Municipal, de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Hacienda Municipal, al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. SERGIO JOSE GEUNA, M.I. Nº 22.690.050, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 346/19
DIAMANTE, 29 - AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la COMISION VECINAL DE BARRIO PUERTO

NUEVO, bajo Epte. Letra "C" Nº3501; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Comisión Vecinal "Barrio Puerto Nuevo", reconocida por el Municipio de Diamante, mediante Decreto Nº603/18, de fecha 23/11/18, Solicita se les otorgue una Parcela de terreno situado sobre Avenida San Martín, aproximadamente a ciento ochenta (180) mts. del ingreso principal al Balneario Municipal, cuyos datos catastrales establecen ser de propiedad municipal;

Que motiva este pedido la necesidad de los vecinos, de contar con un espacio físico para el desarrollo de actividades recreativas, de esta manera contribuir al desarrollo y embellecimiento de la ciudad, con el compromiso de participar activamente en la creación de un Parque Ecológico en el lugar y de mantener en condiciones el predio antes mencionado;

Que adjuntan de Fs. 04 al 08, Resumen, Introducción, Planteamiento del Programa, Justificación, Objetivos, Aplicación Práctica, Marco Teórico, las Conclusiones e Ilustración de Ejemplificación;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal la fracción de terreno interesada, es de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste de la Chacra del Grupo Nº6, del Plano Oficial del Égido Municipal, constituyendo la Parcela Nº 9, Registro 8772, compuesto de una Superficie aproximada de: 1.500,00 m2, siendo los Límites y Linderos del polígono: Al Norte: Línea de 50,00 metros, con propiedad municipal; Al Este: Línea de 30,00 metros, con propiedad municipal; Al Sur: Línea de 50,00 metros, con propiedad municipal; y Al Oeste: Línea de 30,00 metros, con más propiedad municipal;

Que según dictamen de Asesoría Letrada entiende que no existen objeciones con relación a lo solicitado por la Comisión Vecinal de Barrio Puerto Nuevo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, otorgando en Comodato a favor de la Comisión Vecinal, para los fines requeridos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la "COMISIÓN VECINAL DE BARRIO PUERTO NUEVO", la fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste de la Chacra del Grupo Nº6, del Plano Oficial del Égido Municipal, constituyendo la Parcela Nº 9, compuesto de una Superficie aproximada de:1.500,00 metros, siendo los Límites y Linderos del polígono: Al Norte: Línea de 50,00 metros, con propiedad municipal; Al Este: Línea de 30,00 metros, con propiedad municipal; Al Sur: Línea de 50,00 metros, con propiedad municipal; y Al Oeste: Línea de 30,00 metros, con más propiedad municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, sí correspondiere, otorgándosele UN (1) AÑO de plazo para su ejecución, a partir de la fecha del presente. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 347/19
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 30 de agosto de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$13.295,86.- (Pesos Trece mil doscientos noventa y cinco con 86/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$13.295,86.- (Pesos Trece mil doscientos noventa y cinco con 86/100), de la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", por la suma de \$13.295,86.- (Pesos Trece mil doscientos noventa y cinco con 86/100), y el depósito a la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario Dirección Servicios Públicos
A/C Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº348/19
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2019

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se establece para desarrollar proyectos de cooperación en los campos de la formación y la asistencia técnica. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

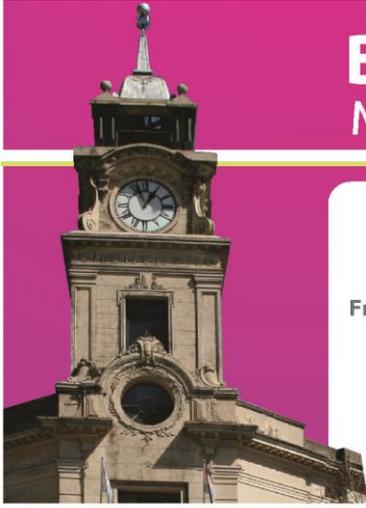
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario Dirección Servicios Públicos
A/C Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Presidencia Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL Nº
593
Agosto de 2019
Edición de 121 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce
Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 647/19
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RODRIGUEZ ANGEL AMBROSIO, D.N.I. Nº 11.107.082, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ANGEL AMBROSIO
D.N.I. Nº 11.107.082
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 648/19
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RODRIGUEZ PAMELA JOHANA, D.N.I. Nº 33.656.316, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ PAMELA JOHANA
D.N.I. Nº 33.656.316
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 649/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 31 de julio de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº 20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 31 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN

HORACIO, D.N.I. Nº 20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 31 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 650/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 31 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº 194, a partir del día 31 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº 194, a partir del día 31 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli

Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 651/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 31 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Ajunto, Sr. GRANCELLI LUIS GABRIEL, D.N.I. Nº 10.812.650, Legajo Nº 118, el día 31 de julio de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. GRANCELLI LUIS GABRIEL, DOC. Nº 10.812.650, Legajo Nº 118, Secretario Adjunto del S.O.E.M., el día 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 652/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALVA ROSANA MARIELA, D.N.I. Nº 24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALVA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº 24.189.067
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 653/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIQUELME HECTOR OSCAR, D.N.I. Nº 12.431.865, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIQUELME HECTOR OSCAR
D.N.I.Nº12.431.865
\$ 6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 654/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELL
D.N.I.Nº31.196.429
\$2.500,00.-

OSUNA MAYRA BEATRIZ
D.N.I.Nº37.078.340
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 655/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RUIZ SABRINA NOEMI
D.N.I.Nº32.580.915
\$4.000,00.-

SANTA MARIA MAURO DAMIAN
D.N.I.Nº41.817.907
\$4.000,00.-

GIMENEZ JULIANA AILIN
D.N.I.Nº42.264.040
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 656/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ZARATE MILAGROS ANTONELLA, D.N.I.Nº42.464.039, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARATE MILAGROS ANTONELLA
D.N.I.Nº42.464.039
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 657/19
DIAMANTE, 02 - AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I.Nº 33.838.492, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos);

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos;

Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I.Nº 33.838.492, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 658/19
DIAMANTE, 02 - AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº 31.976.135, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos);

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos;

Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº 31.976.135, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe

mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 659/19
DIAMANTE, 02 - AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ BLASON GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos);

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos;

Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ BLASON GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 660/19
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios extraordinarios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, para prestar refuerzo en el vacunatorio, servicios en las tareas de "Enfermería" y cargo de datos a diferentes programas, en el "Centro Integrador Comunitario", durante el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 661/19
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 31 de julio de 2019, presentada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019, para integrar la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), Coordinador Módulo de Desarrollo Urbano del Programa Nacional Habitat, realización de Documentación Técnica, Pliegos, Cómputos, Presupuestos, etc.;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 662/19
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ BERNARDO LUCIANO
D.N.I. Nº 29.980.03
\$1.000,00.-

SANCHEZ TERESA BEATRIZ
D.N.I. Nº 12.431.73
\$1.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 663/19
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARIANO CRISTIAN EDGARDO
D.N.I. Nº 25.773.274
\$8.000,00.-

SANTA MARIA MARIA EUGENIA
D.N.I. Nº 41.817.992
\$8.000,00.-

SANTA MARIA HECTOR MARCEL
D.N.I. Nº 22.244.892
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 664/19
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº 20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 05 de agosto de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº 20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 05 de agosto de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 665/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, Matrícula Profesional Nº 9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2019. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, Matrícula Profesional Nº 9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 666/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 667/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Sr. OCAMPO MARCOS EZEQUIEL, CUIT Nº 20-33656330-6, para prestar servicios en la Dirección de Cultura en el Taller Municipal de Guitarra, por el importe mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), durante el mes de AGOSTO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. OCAMPO MARCOS EZEQUIEL, CUIT. Nº 20-33656330-6, por la suma mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -P. Sub Parcial – 05- “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 668/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I. Nº 35.387.699, Matrícula Nº 1982, Lic. en Psicología, quien presta servicios en el Área de la Mujer, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I. Nº 35.387.699, Matrícula Nº 1982, Lic. en Psicología, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Área de la Mujer”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 669/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. BATTUAZ MARIA LAURA, D.N.I. Nº 32.580.858,

por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BATTAUZ MARIA LAURA
D.N.I. Nº 32.580.858
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 670/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GALLO HAYDEE FRANCISCA, D.N.I. Nº 11.512.137, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GALLO HAYDEE FRANCISCA
D.N.I. Nº 11.512.137

\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 671/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº 29.538.751, Matrícula Nº 924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº 29.538.751, Matrícula Nº 924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de

AGOSTO/2019, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº 5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 672/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 26.143.318, M.P. Nº 735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 26.143.318, M.P. Nº 735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de

Strobel, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), durante el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº673/19
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos de acuerdo a la Junta Médica realizada a la Agente de Planta Permanente, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, D.N.I. Nº18.535.079, Legajo Nº254 y habiéndose tomado la licencia de dos años, para atención por enfermedad de largo tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la primera parte del Art. 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, de dos años; corresponde la aplicación de la segunda parte del artículo antes mencionado, por haber presentado certificados médicos de forma ininterrumpida a partir del 13/05/2019, de una prórroga por un año, gozando en este caso la agente, del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, a partir del 01 de agosto de 2019.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cóncedese a la Agente de Planta Permanente, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, D.N.I. Nº18.535.079, Legajo Nº254, a partir del 01 de agosto de 2019, la aplicación de la prórroga por un año, contemplada en la segunda parte del Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud", de acuerdo a lo expresado en el considerando, con goce del Cincuenta por Ciento (50%) de sus haberes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 674/19
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Señor VILLAR PEDRO ERNESTO, D.N.I. Nº20.776.608, Legajo Nº 190, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cóncedese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. VILLAR PEDRO ERNESTO, D.N.I. Nº20.776.608, Legajo Nº 190, a partir del 03 de junio de 2019 y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 675/19
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FERNANDEZ YAMILA CORINA, D.N.I. Nº36.856.637, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ YAMILA CORINA
D.N.I. Nº36.856.637
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– "Subsidios,

Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 676/19
DIAMANTE, 09 - AGOSTO - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de AGOSTO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 “SERVICIOS PUBLICOS”, con una remuneración mensual de Pesos Seis mil cincuenta (\$6.050,00.-); Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-) Y (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de AGOSTO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº23.857.053
\$ 8.910,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
Cat.- 1.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.885.064
\$ 8.910,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL DOC.Nº36.102.715
\$ 6.820,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 8.910,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 8.910,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 8.910,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 7.590,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.Nº22.690.426
Cat.-3.-
BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$ 7.590,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$ 8.910,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.Nº39.259.046
\$ 8.910,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.Nº29.980.281
\$ 6.820,00.-
BURNE SERGIO FABIAN
DOC.Nº26.276.293
Cat.-3.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$ 8.910,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.Nº38.544.102
Cat.- 1.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 8.910,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.Nº23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 6.820,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 8.910,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$ 7.590,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 6.820,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 7.590,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.Nº32.580.675
\$ 8.910,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 8.910,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 8.910,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.910,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 6.820,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN

DOC. Nº32.580.649
\$ 6.820,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº21.567.382
\$ 8.910,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$ 8.910,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677
\$ 6.820,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$ 6.820,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº42.730.923
\$ 6.820,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº40.695.376
\$ 8.910,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC. Nº13.183.544
\$ 8.910,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$ 8.910,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 8.910,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 8.910,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC. Nº39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 8.910,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº25.773.375
\$ 8.910,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 8.910,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 8.910,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC. Nº35.562.964
\$ 8.910,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 8.910,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC. Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$ 8.910,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº14.634.507
\$ 8.910,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$ 6.820,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$ 8.910,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO

DOC. Nº26.276.237
\$ 6.820,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
DOC. Nº29.980.229
\$ 8.910,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.820,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 7.590,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.910,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC. Nº34.810.703
Cat.- 3.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 8.910,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC. Nº32.275.502
\$ 8.910,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
Cat.-3.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.820,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 8.910,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 8.910,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.820,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 8.910,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 7.590,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 6.820,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
Cat.- 1.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 6.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 677/19 DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. VILLAR
ELOISA JAQUELINA,
D.N.I.Nº35.707.655, por haber
prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I.Nº35.707.655
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 678/19 DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Acción Social A/C Secretaría de
Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. ROMERO
BLANCA MARIA INES,
D.N.I.Nº29.538.640, destinado a
solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

ROMERO BLANCA MARIA INES
D.N.I.Nº29.538.640
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 679/19 DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr.
ESPOSITO PABLO SEBASTIAN, DOC.
Nº 32.580.675, Legajo Nº3079
(Personal contratado por Obras); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
subsidio reintegrable, para solventar
gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un
SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr.
ESPOSITO PABLO SEBASTIAN, DOC.
Nº 32.580.675, Legajo Nº3079
(Personal contratado por Obras),
por la suma de \$6.000,00.- (Pesos
Seis mil), a descontar en CUATRO (4)
CUOTAS, iguales, mensuales y
consecutivas, a partir del mes de
AGOSTO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 01 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09 - "Subsidios,
Subvenciones, Atenciones, Agasajos
y Otras Actividades", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 680/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2019:

ALFONZO VILMA RAQUEL
DOC. Nº17.071.241
\$ 6.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 4.300,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC. Nº40.162.602
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 7.440,00.-
FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 6.200,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 6.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.000,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº30.797.363

\$ 6.150,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.000,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 6.000,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 6.800,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC. Nº33.751.519
\$ 6.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.720,00.-

TOTAL
\$77.410,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela
Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 681/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JULIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JULIO/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 7.600,00.-

ACEVEDO LUCAS EZEQUIEL
DOC. Nº36.022.862
\$ 7.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$15.100,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC. Nº36.099.872
\$17.100,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC. Nº37.567.879
\$ 7.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$11.600,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 8.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 6.700,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC. Nº38.544.196
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 6.700,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 7.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº26.276.093
\$ 7.600,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº11.512.397
\$ 8.500,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA

DOC. Nº37.567.975
\$ 8.200,00.-

STURTZ RUBEN ATILIO
DOC. Nº18.304.458
\$ 6.500,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAE
DOC. Nº35.044.936
\$ 8.200,00.-

TOTAL
\$140.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 682/19
DIAMANTE, 14 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
JULIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JULIO/2019:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC. Nº34.810.999
\$ 2.500,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC. NºF4.986.356
\$ 1.200,00.-

CORREA CAMILA BELEN
DOC. Nº39.580.137
\$ 1.200,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELL
DOC. Nº39.027.908
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

FLEISCHMANN ERIKA GERALDINE
DOC. Nº38.544.144
\$ 1.200,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC. Nº32.275.563
\$ 1.200,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC. Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº 28.527.752
\$ 6.000,00.-

LOPEZ SANDRA PATRICIA
DOC. Nº22.514.330
\$ 1.200,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC. Nº22.690.184
\$ 1.200,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC. Nº34.810.762
\$ 3.200,00.-

VAZQUEZ CLAUDIO RICARDO
DOC. NºM5.922.489
\$ 1.000,00.-
VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC. Nº37.567.945
\$ 1.200,00.-

TOTAL
\$49.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 683/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas que
han colaborado en esa Dirección,
por el mes de JULIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JULIO/2019:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.850,00.-

BARRETO CARLOS MIGUEL
30.648.760
6.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
6.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
6.900,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
21.984.170
6.000,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS
43.294.559
6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
7.100,00.-

MONTANARIS DAIANA ANTONELLA
34.810.643
3.250,00.-

OSUNA LUIS JAVIER
35.707.814
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.900,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
3.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
6.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
8.200,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
6.900,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
6.900,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
6.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
5.500,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA
35.707.969
8.200,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
6.900,00.-

TOTAL
\$138.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 684/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO :

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Acción Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de JULIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JULIO/2019:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

AMEZAGA NORMA
17.071.205
1.000,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA
25.453.307
6.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.000,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
7.000,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
10.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
5.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.500,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
7.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
6.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
5.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ

21.984.384
8.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.000,00.-

RIOS BLANCA AZUCENA
39.027.822
1.500,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA GABRIELA
29.799.873
1.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RODRIGUEZ TOMAS
11.512.130
3.500,00.

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

SAVINO MARIA FLORENCIA
35.707.674
5.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
9.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
5.400,00.-

TOTAL
\$189.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 20 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 685/19
DIAMANTE, 14 - AGOSTO- 2019

VISTO:
Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,

Promulgada con Decreto Nº346/18,
afectado O. Pública Nº1, durante el
mes de JULIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
Nº1, por el mes de JULIO/2019.

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.Nº32.004.114
\$ 5.600,00.-

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC.Nº31.141.397
\$10.200,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 5.600,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 8.050,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 6.800,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 6.800,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC.Nº34.196.796
\$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC.Nº17.517.965
\$10.200,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165
\$ 6.400,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 6.800,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 9.550,00.-

CEBALLOS JUAN PABLO DOC.N°32.187.242 \$ 650,00.-	\$ 6.800,00.-	HIDALGO GONZALO EZEQUIEL DOC.N°33.312.892 \$ 4.650,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS DOC.N°22.690.454 \$ 6.300,00.-	FRANCO JUAN DOMINGO DOC.N°26.276.086 \$ 7.400,00.-	KESSELER ANGEL BENEDICTO DOC.N°08.006.264 \$ 7.000,00.-
CORDOBA JONATHAN EZEQUIE DOC.N°39.258.998 \$ 6.200,00.-	FRANCO SILVANA BEATRIZ DOC.N°30.391.074 \$ 6.800,00.-	LEIVA HORACIO ALBERTO DOC.N°14.048.736 \$ 6.800,00.-
CUELLO NANCY BEATRIZ DOC.N°38.544.136 \$ 7.200,00.-	FRANCO VALENTINA SILVERIA DOC.N°26.276.153 \$ 6.800,00.-	LEIVA ESTEBAN ABEL DOC.N°28.876.454 \$ 9.500,00.-
DENIZ CLAUDIO ALEXANDER DOC.N°32.580.939 \$ 7.350,00.-	GAITAN CEFERINO DIEGO MARTIN DOC.N°27.599.713 \$ 3.700,00.-	LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.N°11.512.233 \$ 7.000,00.-
DIAZ FLAVIA NORALI DOC.N°38.262.743 \$ 6.800,00.-	GARCIA SANDRA PAOLA DOC.N°36.856.626 \$ 6.800,00.-	LUTO ERICA GISELA DOC.N°34.810.828 \$ 6.200,00.-
DIAZ ELVIO RAMON DOC.N°38.262.813 \$ 7.400,00.-	GARCIA ALDANA DEL LUJAN DOC.N°40.695.442 \$ 9.000,00.-	LUTO ROSA ESTER DOC.N°20.776.560 \$ 6.800,00.-
DIAZ FRANCISCA LUCIA DOC.N°29.538.638 \$ 6.800,00.-	GALIANO YAMIL ALEJANDRO DOC.N°37.562.969 \$ 7.300,00.-	MALDONADO MARIA ESTER DOC.N°18.489.829 \$ 6.800,00.-
DIAZ MONICA RAQUEL DOC.N°22.690.278 \$ 7.200,00.-	GIMENEZ NAHUEL JESUAN DOC.N°38.170.635 \$10.200,00.-	MALDONADO RICARDO JAVIER DOC.N°31.539.053 \$ 6.300,00.-
DIAZ NATALIA LORENA DOC.N°29.980.078 \$ 6.800,00.-	GIMENEZ EDITH PATRICIA DOC.N°26.858.474 \$10.200,00.-	MARTIN PABLO RICARDO DOC.N°35.172.821 \$10.200,00.-
DIAZ TANIA YAEL DOC.N°40.992.588 \$ 6.800,00.-	GIMENEZ ENZO JOSE DOC.N°35.443.781 \$ 2.000,00.-	MARTINEZ CARLOS DOC.N°11.107.399 \$12.800,00.-
DIAZ RAMON ANDRES DOC.N°29.980.018 \$ 8.500,00.-	GODOY ALFREDO BELTRAN DOC.N°28.961.570 \$ 7.850,00.-	MARTINEZ NATALIA SOLEDA DOC.N°31.539.004 \$ 6.100,00.-
DIAZ DALMA VANINA DOC.N°32.580.620 \$ 2.000,00.-	GONZALEZ JULIO DANIEL DOC.N°42.730.923 \$ 9.700,00.-	MARTINEZ BLANCA ROSA DOC.N°14.634.567 \$ 5.600,00.-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B. DOC.N°14.634.702 \$ 6.800,00.-	GONZALEZ JOSE ARIEL DOC.N°23.857.379 \$10.100,00.-	MARTINEZ ANGELICA EVANGELIN DOC.N°25.773.232 \$ 6.800,00.-
DUARTE MARIA CECILIA DOC.N°28.593.366 \$ 6.800,00.-	GONZALEZ LORENA SOLEDAD DOC.N°29.538.767 \$ 6.500,00.-	MEDINA MONICA GRACIELA DOC.N°23.587.698 \$ 6.200,00.-
FERNANDEZ LEANDRO DANIEL DOC.N°29.233.944 \$ 6.800,00.-	GONZALEZ MARIO RUBEN DOC.N°17.517.908 \$ 9.450,00.-	MOREYRA JACINTO OMAR DOC.N°05.406.684 \$ 6.800,00.-
FORESI MARCELA NORMA DOC.N°20.249.449	GONZALEZ MAURO RUBEN DOC.N°43.114.474 \$11.700,00.-	MOREYRA NICOLAS SALVADOR

DOC. Nº43.114.452
\$ 7.600,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº31.976.113
\$10.550,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC. Nº26.276.389
\$ 7.200,00.-

OLMEDO JORGE EUGENIO
DOC. Nº17.540.078
\$ 7.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOS
DOC. Nº21.984.261
\$ 5.000,00.-

PASKEBICH RAUL ALBERTO
DOC. Nº16.466.523
\$10.200,00.-

PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES
DOC. Nº41.216.504
\$ 2.800,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$ 7.200,00.-

PINAZO CESAR GABRIEL
DOC. Nº24.479.451
\$ 5.000,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC. Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$ 6.800,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$ 7.200,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
DOC. Nº12.431.865
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
DOC. Nº26.276.115
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC. Nº12.431.980
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
DOC. Nº28.527.512
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
DOC. Nº27.520.716
\$10.200,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$ 7.400,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC. Nº23.370.013
\$ 7.200,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº42.069.542
\$ 6.800,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$ 7.400,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$ 6.200,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$ 6.800,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$ 7.800,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$ 6.800,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC. Nº31.196.440
\$ 8.750,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$ 5.700,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº32.275.643
\$ 5.800,00.-

SOSA ROCIO BELEN
DOC. Nº40.992.600
\$ 4.400,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$ 7.200,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$ 6.800,00.-

SORIA HUGO MARTIN

DOC. Nº29.233.824
\$ 4.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$ 5.700,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº41.754.813
\$ 7.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$ 6.050,00.-

SCESA ESTEBAN EDUARDO
DOC. Nº25.186.016
\$ 7.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$ 6.100,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº34.196.927
\$ 6.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC. Nº27.520.742
\$ 9.350,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº23.540.887
\$ 8.950,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$ 6.800,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$ 6.000,00.-

VILLA AGUSTINA DANIELA
DOC. Nº40.992.637
\$ 2.000,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 6.500,00.-

ZAPATA MERCEDES MIRTA
DOC. Nº14.634.590
\$ 5.000,00.-

ZAPATA YANINA ELIZABETH
DOC. Nº29.538.670
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$780.100,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección

02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – “Servicios Obra Pública Nº2-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 686/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de JULIO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º:

Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JULIO/2019:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC. Nº41.817.963
\$ 6.000,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC. Nº32.580.545
\$ 4.400,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC. Nº32.275.427
\$ 5.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC. Nº22.690.274
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA
DOC. Nº39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC. Nº35.707.616
\$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC. Nº20.096.501
\$ 4.500,00.-

HEPP YAIR AGUSTIN
DOC. Nº43.114.436
\$ 5.000,00.-

LEIVA FLORENCIO RAMON
DOC. Nº11.107.416
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONS
DOC. Nº14.993.011
\$ 6.000,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC. Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 4.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC. Nº38.170.604
\$ 5.800,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 4.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 5.800,00.-

ROJA FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 6.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$ 4.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645

\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$99.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05– “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 687/19
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
3.000,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO 40.162.640 4.000,00.-	4.500,00.-	HERBELL ORNELLA ELIZABETH 33.312.959 3.500,00.-
COPPINI MARCELO BLAS 20.321.481 14.000,00.-	RODRIGUEZ HUGO DANILO 11.447.684 10.000,00.-	GIRAUD CINTIA IVANA 29.773.517 5.000,00.-
CORREA LUIS DANILO 16.466.664 4.500,00.-	RODRIGUEZ VICTOR RAMON 14.634.552 4.500,00.-	PILINGER AILEN IRINA 39.259.049 1.500,00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO 26.275.892 5.000,00.-	ROMAN HECTOR ALBERTO 26.858.841 5.000,00.-	MASCARO LORENZO MIGUEL 29.538.693 5.800,00.-
GIMENEZ JUAN JOSE 06.079.127 6.500,00.-	SOLIS PEDRO ANGEL 32.275.418 5.000,00.-	RAU LUCAS ESTEBAN 40.164.060 2.500,00.-
GONZALEZ LUIS ALBERTO 38.544.166 4.000,00.-	CORONEL WALTER JAVIER 23.857.157 8.000,00.-	TOTAL \$227.900,00.-
GOMEZ LUIS HORACIO 22.305.275 5.500,00.-	TABIA MARIA ISABEL 22.690.461 6.900,00.-	ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub- Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-
IBARRA JOSE RODOLFO 18.492.266 10.000,00.-	PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790 6.900,00.-	ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-
KINTAL NESTOR REINALDO 11.512.310 5.500,00.-	PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA 38.053.888 6.000,00.-	Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal
MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL 37.567.956 8.000,00.-	GONZALEZ HUGO FABIAN 25.773.030 500,00.-	RESOLUCIÓN Nº 688/19 DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019
MARTINEZ MARIO ABEL 13.024.392 8.000,00.-	BECKER MARIA EVA 16.798.439 4.000,00.-	VISTO: La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y
MARTINEZ NESTOR FABIAN 18.244.645 4.000,00.-	ARANDA NILDA LUCRECIA 37.567.821 5.000,00.-	CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. SARTORI DELFINA, D.N.I.Nº 37.798.689, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.
MOREIRA SALVADOR HORACIO 14.299.155 6.000,00.-	BURNE MARIO EDGARDO 34.196.868 5.000,00.-	POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
MOREIRA NESTOR SEBASTIAN 35.707.773 9.500,00.-	MUÑOZ VICTOR EMANUEL 32.580.777 6.000,00.-	
ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO 38.544.181 9.500,00.-	FERREYRA CARLOS MARTIN 25.773.328 2.800,00.-	
RAMOS LUTO CASILDO 05.886.512 4.500,00.-	FERREYRA MONICA FABIANA 20.668.469 1.500,00.-	
RIDISSI JOSE RAMON 20.209.717	FIGUEROA JULIO 14.634.950 2.500,00.-	

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SARTORI DELFINA
D.N.I. Nº 37.798.689
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 689/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" Nº1653, por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75

(E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 690/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "B" Nº1536, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 691/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" Nº1652, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 692/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2606, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 693/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2607, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 694/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "V" Nº1050, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.) para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 695/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2019, Expediente Letra "T", Nº2826, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a

partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 12 de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 696/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ARESTA SANDRA VIVIANA, D.N.I.N° 22.202.762, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARESTA SANDRA VIVIANA
D.N.I.N° 22.202.762
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 697/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL, D.N.I.N°33.271.354, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL
D.N.I.N°33.271.354
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 698/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. PEREYRA VIVIANA RAQUEL, D.N.I.N°20.321.440, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA VIVIANA RAQUEL
D.N.I.N°20.321.440
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 699/19
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GIECO MARIA LAURA, D.N.I. Nº 30.797.461, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIECO MARIA LAURA
D.N.I. Nº 30.797.461
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 700/19
DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I. Nº32.580.814, Matrícula Nº319, "FONOAUDIOLOGA", quien

presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", realizando una Charla-Taller para Padres sobre "Estimulación del Lenguaje en Primera Infancia, con una duración de Tres (3) horas, durante el mes de AGOSTO/2019, por una remuneración mensual de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I. Nº32.580.814, Matrícula Nº319, "FONOAUDIOLOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de AGOSTO/2019, por el importe mensual de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 701/19
DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ANDINO TAMARA ESTEFANIA, D.N.I. Nº39.027.911, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
D.N.I. Nº39.027.911
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 702/19
DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BERGEZ ALICIA MABEL, D.N.I. Nº13.024.201, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BERGEZ ALICIA MABEL
D.N.I.Nº13.024.201
\$900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 703/19
DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. PATERER MARIANA RAFAELA, D.N.I.Nº 33.312.741, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PATERER MARIANA RAFAELA
D.N.I.Nº 33.312.741
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 704/19
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. REYNOSO MARISA SOLEDAD, D.N.I.Nº27.334.748, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

REYNOSO MARISA SOLEDAD
D.N.I.Nº27.334.748
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 705/19
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Sra. BURGOS TERESA DEL CARMEN, D.N.I. Nº12.619.927, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), mediante Resolución Nº680/19 de fecha 14/08/19, al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, pues no puede comparecer por encontrarse ausente, por razones de salud;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. BURGOS TERESA DEL CARMEN, D.N.I. Nº12.619.927, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), mediante Resolución Nº680/19 de fecha 14/08/19, al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 706/19
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BRITOS LEANDRO JAVIER, D.N.I.Nº28.573.662, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BRITOS LEANDRO JAVIER
D.N.I. Nº28.573.662
\$11.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 707/19
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I. Nº21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I. Nº21.423.721
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 708/19
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

STIEBEN AGUSTIN
D.N.I. Nº40.695.397
\$5.000,00.-

MUÑOZ FACUNDO RAMON
D.N.I. Nº23.857.194
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 709/19
DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. PIEDRABUENA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº22.690.354, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PIEDRABUENA MARIA DEL CARMEN
D.N.I. Nº22.690.354
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 710/19

DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 22 de agosto de 2019, presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 588/19 de fecha 10/07/19, a favor del Sr. RODRIGUEZ RICARDO DANIEL, D.N.I. Nº 14.993.204, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), por no haberse presentado al cobro de la misma. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº588/19 de fecha 10/07/19, a favor del Sr. RODRIGUEZ RICARDO DANIEL, D.N.I. Nº 14.993.204, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 711/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota Nº143/19 presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº676/19 de fecha 09 de agosto de 2019, mediante la cual se contrata personal en la Obra Pública Nº2, por el mes de AGOSTO/2019, y que por error involuntario se hizo constar mal la remuneración mensual correspondiente a cada uno, según detalle;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº676/19 de fecha 09/08/19, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación en la Obra Pública Nº2, por el mes de AGOSTO/2019, del personal detallado a continuación con sus respectivos importes:

“...ARTICULO 1º: OBRA PUBLICA Nº2:

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$ 8.910,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 7.590,00.- ...”

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 712/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. MARTINEZ ISIDORO ROQUE, DOC. Nº 16.988.316, Legajo Nº3112 (Personal contratado por Obras); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. MARTINEZ ISIDORO ROQUE, DOC. Nº 16.988.316, Legajo Nº3112 (Personal contratado por Obras), por la suma de \$3.150,00.- (Pesos Tres mil ciento cincuenta), a descontar en UNA (1) CUOTA, a partir del mes de AGOSTO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 713/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SANCHEZ DALMA STEFANIA, D.N.I. Nº40.162.660, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ DALMA STEFANIA
D.N.I. Nº40.162.660
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 714/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. TEMPORETTI FIAMA, D.N.I. Nº40.992.565, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TEMPORETTI FIAMA
D.N.I. Nº40.992.565
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 715/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y Centro de Salud “San Roque”, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 716/19
DIAMANTE, 23 - AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaria de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Caps. “La Merced”, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, “Odontóloga”, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

**RESOLUCIÓN Nº 717/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 718/19

DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 719/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 720/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 721/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, quien presta servicios como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud Barrio Belgrano, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 722/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO,

D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 723/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, quien presta servicios como Cardióloga en el

Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matrícula Nº10.795, Cardióloga, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 724/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", por el mes de AGOSTO/2019, con una

remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 725/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 726/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 727/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 728/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL

BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 729/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de AGOSTO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el

mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 730/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Belgrano”, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 731/19
DIAMANTE, 23 –AGOSTO– 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el “Centro de Salud Barrio La Merced”, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, “ENFERMERO”, por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01

– Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 732/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque”, por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 733/19
DIAMANTE, 23 - AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 734/19
DIAMANTE, 23 - AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta), por el mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 735/19
DIAMANTE, 23 - AGOSTO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Puerto Viejo" y Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, "ENFERMERA", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 736/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 737/19
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I. Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Las Flores", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I. Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, "ENFERMERA", por el mes de AGOSTO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 738/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de AGOSTO//2019; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil), correspondiente al mes de AGOSTO/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 739/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICCLE CLAUDIA CRISTINA,

D.N.I. Nº25.773.263, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CLAUDIA CRISTINA
D.N.I. Nº25.773.263
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 740/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de agosto de 2019, presentada por la Directora de Desarrollo Local Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que ante los compromisos contraídos por el Municipio de Diamante con la Secretaría de Ambiente de la Provincia, con respecto a los trabajos de seguimiento Ambiental posteriores al cierre de la celdas de disposición final de RSU, solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero Químico BRADESCO JOSE PABLO, DOC. Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, para la realización de los Trabajos de monitoreo de contaminación post presentación de Informe de Cierre, a saber:

-Realización de la toma de muestras.
-Cadena de Custodia.
-Ejecución de Protocolos para Analíticos específicos de seguimiento.
-Interpretación de Análisis e Informe de seguimiento.

Que el importe total de la contratación es de \$17.950,00.- (Pesos Diecisiete mil novecientos cincuenta), que serán abonados con un pago inicial al momento de la toma de muestras de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), y un pago final al momento de la entrega de resultados e informe de \$5.950,00.- (Pesos Cinco mil novecientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero Químico BRADESCO JOSE PABLO, DOC. Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, para la realización de los Trabajos de monitoreo de contaminación post presentación de Informe de Cierre de la Planta de RSU, por el importe total de \$17.950,00.- (Pesos Diecisiete mil novecientos cincuenta), que serán abonados con un pago inicial al momento de la toma de muestras de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), y un pago final al momento de la entrega de resultados e informes, de \$5.950,00.- (Pesos Cinco mil novecientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 60 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 741/19
DIAMANTE, 26 – AGOSTO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$531.301,12.- (Pesos Quinientos treinta y un mil trescientos uno con 12/100) por 2.758 (Dos mil setecientos cincuenta y ocho) Horas Comunes en el Balneario "Valle de la Ensenada", a razón de \$192,64.- (Pesos Ciento noventa y dos con 64/100) la hora.

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia policial de 500 (Quinientos) funcionarios policiales, en las instalaciones antes mencionadas, durante el XXIV Motoencuentro Internacional Diamante 2019, a realizarse desde el 04 al 08 de septiembre de 2019.

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de de \$531.301,12.- (Pesos Quinientos treinta y un mil trescientos uno con 12/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 742/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La Edición del XXIV MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.019; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Contratase los servicios del Sr. LEONARDO DE CECCO, D.N.I.Nº22.885.064, en carácter de representante exclusivo del Artista "ATTAQUE 77", para su actuación el día Sábado 07 de septiembre de 2.019, en el "XXIV MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2019", a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$500.000,00.- más IVA (Pesos Quinientos mil) más IVA, que serán abonados en concepto de seña y garantía, mediante depósito/transferencia, la suma de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil más IVA) y el Saldo de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil más IVA), que deberá ser abonado 24 hs. antes del día de su actuación, más los gastos de traslado a razón de \$50.- más IVA (Pesos Cincuenta más IVA) por km. recorrido, incluido peajes ida y vuelta desde la Ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de actuación; además el contratante pondrá a disposición, un transporte con capacidad suficiente para movilidad de la banda, brindando además hospedaje en un hotel de cuatro estrellas para la delegación del artista consistente en quince (15)

personas y abonará la suma de \$1.000,00.- más IVA (Pesos Un mil más IVA), por día por persona en concepto de viáticos, contemplando el viaje ida y vuelta, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 743/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La Edición del XXIV MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.019; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Contratase los servicios del Sr. ECHAGÜE EDUARDO MARTIN, D.N.I.Nº25.307.336, en carácter de representante del Artista "LED LADIES", para su actuación el día Sábado 07 de septiembre de 2.019, en el "XXIV MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2019", a realizarse del 04 al 08 de Septiembre del corriente

año, por la suma total de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), que serán abonados antes de la actuación, previa presentación de factura, más los gastos de hospedaje para Cinco (5) personas, en hotel a determinar, con almuerzo y cena incluidos; y los gastos de traslado en micro, ida y vuelta desde Retiro (Buenos Aires)- Diamante – Retiro (Buenos Aires); siendo el traslado del Artista hasta el lugar de la presentación por cuenta propia, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 744/19
Diamante, 29 de Agosto de 2.019

DISPONIENDO LA VENTA DE
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

VISTO:

La Nota presentada Nº 140/19, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la autorización para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que es necesario contar con espacios libres para el acopio de nuevos Residuos Sólidos Urbanos.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes

Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, corresponde aplicar el procedimiento "Compra Directa con Cotejo de Precios", a la que se le asigna el N° 48/19, invitando a participar del mismo a las siguientes firmas: RECICLADOS CONCARV, JORGELINA VILAR, FAST TRAP, RECICLAR S.A. y LAS 3 E S.R.L.

Que la única propuesta recibida, es la presentada por la firma, "LAS 3 E SRL." de Todoni Romina socia gerente, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la venta a la citada firma;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL con domicilio en calle Avda. Circunvalación José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 5.000 Kgs. (aproximados) de Archivo Enfardado, por el importe unitario de \$ 7,00; haciendo un precio total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil)

Ítem 2: 5.000 Kgs. (aproximados) de Pet Cristal Enfardado, por el importe unitario de \$ 17,25; haciendo un precio total de \$ 86.250,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta)

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 121.250,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Cincuenta), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión

y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago del 50% del total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado el 50% antes de retirar la mercadería y el resto una vez finalizada la carga de materiales, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 745/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 26 de agosto de 2019, presentada por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTINEZ GONZALO IVAN, D.N.I.N°43.342.240, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ GONZALO IVAN
D.N.I.N°43.342.240
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- "Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 746/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. N°22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº22.305.123
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 747/19
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FABRE MAURICIO LUCIANO MARTIN, D.N.I. Nº29.980.228, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FABRE MAURICIO LUCIANO MARTIN
D.N.I. Nº29.980.228
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 748/19
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 29 de agosto de 2019, presentada bajo Expediente Letra "M" Nº2118, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº035, a partir del día 29 de agosto de 2019 hasta el día 30 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº035, a partir del día 29 de agosto de 2019 hasta el día 30 de agosto de

2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Sergio José Geuna
Subsecretario de Dirección de Servicios Públicos
A/C Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Presidencia Municipal

OTROS

A continuación se publica el ejercicio financiero anual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante:

**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
DIAMANTE (ENTRE RIOS) - "ORDENANZA N° 230/95"**

Por el ejercicio financiero anual: N° 24

Denominación: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

Domicilio Legal: Pellegrini 326 - Diamante Entre Ríos

Actividad Principal: Prestaciones Previsionales

Iniciado el: 01 de Enero de 2018.-

Finalizado el: 31 de Diciembre de 2018.-

Expresado en moneda nominal al 31 de Diciembre de 2018.-

Fecha de cierre del ejercicio.

MEMORIA AÑO 2018

En el presente ejercicio, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la ciudad de Diamante, ha realizado las siguientes actividades:

En relación a la actividad general previsional:

1. Se ha continuado abonando los haberes correspondientes a jubilaciones, jubilaciones por incapacidad, pensiones y al personal activo.-
2. Se otorgaron durante el año los siguientes beneficios de Jubilaciones Ordinarias, Jubilación por Incapacidad y Pensiones.- Siendo tres los nuevos jubilados, dos nuevos pensionados y un solo nuevo jubilado por incapacidad.
3. Se firmaron contratos de servicios profesionales con el Asesor Contable Cdor. Martín Ezequiel Trossero, la Asesora Legal María Sol Estevenazzio y con el programador Juan Augusto Eppinger.-
4. Se realizaron diecisiete reuniones de Directorio, las que se encuentran asentadas en el tercer Libro de Actas de esta Caja Municipal.-

En relación a los préstamos otorgados por la Caja:

1. Se continuaron cobrando los préstamos otorgados a los agentes activos aportantes y beneficiarios pasivos de esta Caja.-

En relación a los Juicios

1. La Asesora Legal Dra. María Sol Estevenazzio informa el día 15 de noviembre de 2018 que:

“NUÑEZ Silvia Mabel c/ CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (Libro VI- pagina 87- Núm. 3574- Año 2012) en trámite ante la CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LA CIUDAD DE PARANA: Por sentencia de fecha 10 de octubre de 2017 se rechazó la demanda promovida por la Sra. Silvia Mabel Nuñez. La actora apeló dicha sentencia interponiendo Recurso de Inaplicabilidad de Ley ante el Superior Tribunal de Justicia, el que se encuentra sin resolución a la fecha.

“VIOLA María Elena c/ CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (Libro VI- pagina 88- Núm. 3580- Año 2012) en trámite ante la CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LA CIUDAD DE PARANA: En fecha 14 de agosto de 2017 se dictó sentencia haciendo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la Sra. María Elena Viola. La Caja Municipal apeló dicha sentencia interponiendo Recurso de Inaplicabilidad de Ley ante el Superior Tribunal de Justicia, el que se encuentra sin resolución a la fecha.

“CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIAMANTE C/GIMENEZ JOSE FRANCISCO S/DESALOJO” (Expediente N° 9880) en trámite ante el Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de esta ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián



El Halli Obeid, Secretaria del Dr. Manuel Re: Sentencia favorable a la Caja disponiendo el desalojo. Apeló la parte demandada. Se elevó a Cámara. Fallo de Cámara: decreta caducidad de segunda Instancia conforme lo solicitado por la Actora Caja Municipal. La vivienda ya fue desocupada, estando en posesión de la Caja Municipal.

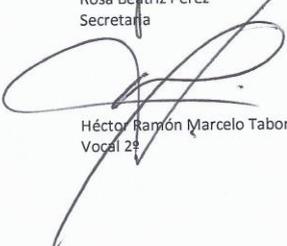
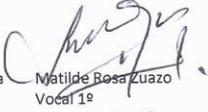
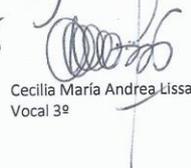
En relación a la Deuda Municipal

1. Se informa que La Municipalidad de Diamante ha efectuado pagos relativos capital e intereses de Convenios vencidos N° 656/03.
2. Se llevaron a cabo reuniones con motivo de consolidar la deuda vencida e impaga en concepto de aportes patronales desde 2003 y pozo termal. Al igual que incorporar los intereses vencidos e impagos de los convenios ya suscriptos entre ambas entidades.

En relación a las Inversiones

1. Se informa que se han efectuado inversiones en plazo fijo en dólares. Se adjunta detalle del mismo.

Sin más, saludamos Atte y con nuestra mayor consideración.

 Rosa Beatriz Pérez Secretaria	 María Rosa Parizzia Vicepresidente	 Atilio Oscar Unrein Presidente
 Héctor Ramón Marcelo Taborda Vocal 2º	 Matilde Rosa Zuazo Vocal 1º	 Carlos Alberto Zapata Tesorero
	 Ignacio Francisco Barreto Vocal 4º	 Cecilia María Andrea Lissaso Vocal 3º

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Ejercicio económico N° 24

Iniciado el 01 de enero de 2018

y finalizado el 31 de diciembre de 2018

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE				
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2018 - Comparativo con el ejercicio anterior				
	Actual	Anterior	Actual	Anterior
	\$	\$	\$	\$
ACTIVO				
Activo Corriente				
Caja y Bancos (Nota 2.1)	238.673,63	727.816,09		
Inversiones (Nota 2.2)	55.047.035,91	27.633.534,26		3.552,08
Créditos por Aportes Jubilatorios (Nota 2.3)	35.731.075,92	29.775.513,39		28.504,69
Otros Créditos (Nota 2.4)	7.738.379,24	6.411.497,20		
Total Activo Corriente	98.755.164,70	64.548.360,94		
Activo No Corriente				
Inversiones (Nota 2.5)	2.190.411,30	2.196.561,30		
Bienes de Uso (Anexo II)	135.752,61	128.810,35		
Total Activo No Corriente	2.326.163,91	2.325.371,65		
TOTAL DEL ACTIVO	101.081.328,61	66.873.732,59		
PASIVO				
Pasivo Corriente				
Deudas Fiscales (Nota 2.6)	541,45			3.552,08
Otras Deudas (Nota 2.7)	4.087.898,27			28.504,69
Total Pasivo Corriente	4.088.439,72			32.056,77
Pasivo No Corriente				
No posee				
Total Pasivo No Corriente				
TOTAL DEL PASIVO	4.088.439,72			32.056,77
PATRIMONIO NETO	96.992.888,89			66.841.675,82
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	101.081.328,61			66.873.732,59


Mariátegui
Vocal 1°


Carlos Alberto Zapata
Tesorero


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría


María Rosa Pariztia
Vicepresidenta


Atilio Oscar Ugriain
Presidente


Meicia Staravato
Contadora Pública (UAP)
Mbt. 4656 - C.P.C.E.R.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe del día 02 de agosto del 2019

Firmado para su identificación con informe N° del Registro a mi cargo.


Cecilia M. Andrea Lissaso
Vocal 3°


Héctor Ramón Marcelo Taboada
Vocal 2°





**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE**

Ejercicio económico N°24

Iniciado el 01 de enero de 2018

y finalizado el 31 de diciembre de 2018

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE		
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
Por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 - Comparativo con el ejercicio anterior		
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS	Actual	Anterior
	\$	\$
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Nota 2.8)	27.274.761,40	22.957.996,07
Total de Recursos Ordinarios	27.274.761,40	22.957.996,07
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos de Administración (Anexo I)	-2.987.585,70	-2.270.749,41
Gastos específicos del Sector (Anexo I)	-34.089.614,69	-23.988.120,24
Depreciación de Activos (Anexo II)	-5.553,75	-4.304,15
Superávit / Déficit Bruto	-9.807.992,74	-3.305.177,73
Resultado Financiero y Por Tenencia (Nota 2.9)	39.922.852,30	7.779.563,85
Resultado de operaciones extraordinarias (Nota 2.10)	44.962,63	738.517,95
SUPERÁVIT / DÉFICIT DEL EJERCICIO	30.159.822,20	5.212.904,07

Matilde Rosá Zuazo
Vocal 1°

Carlos Alberto Zapata
Tesorero

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

María Rosa Parizzia
Vicepresidente

Atilio Oscar Unrein
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Ignacio F. Barreto
Vocal 4°

Cecilia M. A. Lissaso
Vocal 3°

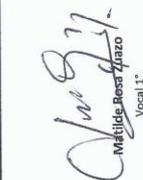
Héctor R. Marcelo Taborda
Vocal 2°

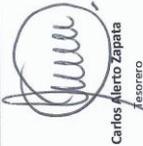
Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R

Firmado para su identificación
con informe N° ...1..... del
Registro a mi cargo.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Ejercicio económico N°24
Iniciado el 01 de enero de 2018
Y finalizado el 31 de diciembre de 2018

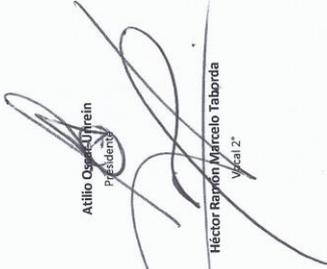
DETALLE	APORTE DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT / DÉFICIT ACUMULADO			TOTAL DEL EJERCICIO	
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit / Déficit Diferido	Superávit Reservado	Superávit / Déficit No Asignado	Total	Anterior
Saldo al inicio del ejercicio						40.413.914,95	40.413.914,95	61.633.396,57
Modificación de saldos al inicio						-8.609,12		-4.624,82
Saldo al inicio modificados						40.413.914,95	40.413.914,95	61.628.771,75
Superávit / Déficit del Ejercicio						30.159.822,20	30.159.822,20	5.212.904,07
Saldo al cierre del ejercicio						70.573.737,15	70.573.737,15	66.841.675,82


Nélide Rosa Garzo
Vocal 1°


Carlos Alberto Zapata
Tesorero


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría


María Rosa Parizza
Vicepresidenta


Atilio Oscar Ujreín
Presidente


Ignacio F. Saverio
Vocal 4°


Cecilia M. Andrea Lissaso
Vocal 3°

Firmado a los efectos de su identificación
con mi Informe de día 02 de agosto de 2019


Cecilia Rivera
Comandora Pública (UAP)
Mat 4656 - Q.P.C.E.R.

... para su identificación
con Informe N° ... del
Registro a mi cargo.





**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE**
Ejercicio económico N°24
Iniciado el 01 de enero de 2018
y finalizado el 31 de diciembre de 2018

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL MÉTODO DIRECTO
al 31/12/2018 - Comparado con el ejercicio anterior

<u>Variación del Efectivo</u>	31/12/2018	31/12/2017
Efectivo al inicio	28.361.350,35	28.773.530,42
Ajustes del Efectivo al inicio	-8.609,12	-4.624,82
Efectivo al inicio ajustado	28.352.741,23	28.768.905,60
Efectivo al cierre	55.285.709,54	28.361.350,35
Aumento/Disminución del Efectivo	26.932.968,31	-407.555,25

Causas de la Variación

Actividades Operativas

Cobros por recursos para fines generales	27.274.761,40	17.122.827,47
Pago de deudas fiscales	-	3.552,08
Cobro de deudas	4.571.032,34	-
Pagos al personal y cargas sociales	-2.572.248,42	-1.943.965,61
Pago de Honorarios	-244.010,00	-221.200,00
Pagos específicos del sector	-30.001.716,42	-23.988.120,24
Pagos por compra de bienes de cons.y com.	-	-105.583,80
<i>Flujo neto de actividades operativas</i>	<i>-972.181,10</i>	<i>-9.132.490,10</i>

Actividades de Inversión

Pago por compra de Bien de Uso	-12.496,00	-
Cobro por venta de inmueble	45.000,00	945.371,00
Intereses cobrados	313.984,31	3.986.503,55
<i>Flujo neto de actividades de inversión</i>	<i>346.488,31</i>	<i>4.931.874,55</i>

Actividades de Financiación

Cobro de préstamos de terceros	-	-
Intereses cobrados por préstamos a terceros	-	-
<i>Flujo neto de actividades de financiación</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Ingresos extraordinarios	10.312,63	-
Resultado financiero y por tenencia	27.548.348,47	3.793.060,30

AUMENTO / DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO	26.932.968,31	-407.555,25
---	----------------------	--------------------

Matilde Rosa Zuazo, Vocal 1°
Carlos Alberto Zapata, Tesorero
Rosa Beatriz Pérez, Secretaria
Maria Rosa Parizta, Vicepresidente
Atilio Oscar Unrein, Presidente
Ignacio F. Barreto, Vocal 4°
Cecilia M. A. Assaso, Vocal 3°
Héctor R. Marcelo Taborda, Vocal 2°

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° ...4... del
Registro a mi cargo.

Sheila Rivarota
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: MODELO CONTABLE Y ACTIVIDAD DEL ENTE

1.1 Actividad del Ente

La Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Ciudad de Diamante, fue creada por la Ordenanza 230/95, siendo un ente estatal encargada de administrar los fondos de las jubilaciones y pensiones de los empleados de la Municipalidad de Diamante.

1.2 Capital a Mantener

Según la normativa legal vigente se utiliza el capital a mantener financiero.

1.3 Unidad de Medida

En cuanto a la consideración del efecto inflacionario el Ente, discontinuó el mecanismo de reexpresión a partir del 01/01/1997 considerándose que las mediciones contables incluidas desde aquel momento y hasta el 31/12/2001 se produjeron dentro de un periodo de estabilidad monetaria, por lo que no requirieron ajuste alguno. En el ejercicio 2002 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 240 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales (FACPCE) aprobada por Resolución N° 410 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos se volvió a aplicar la metodología de reexpresión establecida por la Resolución Técnica N° 6 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19. Al cierre del ejercicio 2003 la Federación Argentina de Consejos Profesionales sancionó la Resolución N° 287/03 mediante la cual establece que con efecto a partir del 01 de octubre de 2003, se considera que no existe un contexto de inflación o deflación en el país; por lo que corresponde discontinuar a partir de dicha fecha el mecanismo de ajuste establecido por Resolución Técnica N° 6. Además el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) emitió el Decreto N° 664/03 instruyendo a los organismos de control del Estado para no recepcionar estados contables ajustados por inflación, a partir del mes de marzo del año 2003. No obstante ello, y dado que el índice de precios internos mayoristas (IPIM) nivel general, a aplicar, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior es de 0,99 (es decir que muestra una deflación del 1%), la citada reexpresión, se discontinúa a partir del 01 de enero de 2003 por considerar que el criterio adoptado se encuentra contemplado en el Capítulo 7 de la resolución

Rosa Beatriz Pérez
Secretaría

Héctor Ramón Marcelo Taborda
Vocal 2º

María Rosa Parizzia
Vicepresidenta

Matilde Rosa Erazo
Vocal 1º

Ignacio Francisco Barreto
Vocal 4º

Atilio Cesar Unrein
Presidente

Carlos Alberto Zapeta
Tesorero

Cecilia María Andrea Lissaso
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° 1 del
Registro a mi cargo.

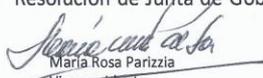
Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

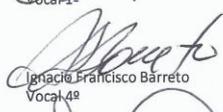
Técnica N° 16 ("Desviaciones aceptables y significación") al no generar distorsiones significativas. En los siguientes estados contables no se aplicó la metodología de reexpresión establecida en la RT 6 por aplicación de lo dispuesto en la RT 17 y Resolución Junta Gobierno N° 287/03 que establecían a la moneda nominal como representativa de moneda homogénea. A partir del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, los Estados Contables han sido presentados en moneda nominal, de conformidad a las pautas previstas en la Resolución Técnica N° 39 de la FACPCE. Mediante dicha norma profesional se derogó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 287/03. La Interpretación N° 8 de FACPCE considera apropiado respetar la pauta cuantitativa contenida en la R.T. N° 17, modificada por la R.T. 39, como condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables. Ello debería realizarse cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en el IPIM que alcance o sobrepase el 100% en un período de tres años. La R.T. N° 39 de la FACPCE y la Interpretación N° 8 fueron aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, mediante Resolución N° 1.020 y Resolución 1.090, respectivamente. Con fecha 14/10/16 la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., por medio de la Resolución N° 517/16, aprobada por Resolución N° 1.223/16 del CPCEER, ha establecido que la sección 3.1 de la RT 17, se aplicará para estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31 de marzo de 2017 y a los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio. En ese sentido, la citada norma establece que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados con fecha anterior a la indicada precedentemente no se reexpresarán y que a partir del siguiente período anual podría ser necesaria la correspondiente reexpresión. Los principales impactos cualitativos que produciría la posible reexpresión de los estados contables afectarán la exposición del Patrimonio y de los resultados, como consecuencia del cambio en el criterio de medición de los activos, pasivos y del resultado del ente. Posteriormente, el 28/04/2017, mediante Resolución N° 879/17 de Mesa Directiva de la FACPCE, ad referendum de la Junta de Gobierno, se resolvió que en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6. La mencionada Resolución de Mesa Directiva fue aprobada por el CPCEER mediante resolución 1.257 del 23 de junio de 2017. La Junta de Gobierno de FACPCE, mediante resolución N° 527/2017 ratificó, la Resolución de Mesa Directiva 879/17 y el CPCEER aprobó la mencionada norma mediante Resolución N° 1.320. Asimismo, sobre la variable Unidad de Medida, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos mediante Resolución N° 1.338 de fecha 2 de febrero de 2018 dispuso prorrogar la vigencia, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de la "Resolución de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría

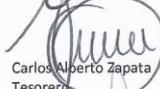

Héctor Ramón Marcelo Taborda
Vocal 2º


María Rosa Parizzia
Vicepresidente


Matilde Rosa Zubero
Vocal 1º


Ignacio Francisco Barreto
Vocal 4º


Atilio Oscar Unrein
Presidente


Carlos Alberto Zapata
Tesorero


Cecilia María Andrea Lissaso
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi Informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° ...1..... del
Registro en el cargo


Shella Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

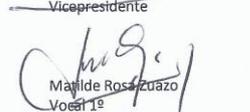
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 527/17, para períodos anuales cerrados a partir del 1° de enero de 2018 y, en consecuencia: a) la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 1° de enero de 2018 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha; b) en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 1° de enero de 2018, no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea). El 17 de mayo de 2018 la Mesa Directiva de FACPCE emitió la Res. 913/2018 en la cual se expresa que no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea) a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018, (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios. La mencionada Resolución de Mesa Directiva fue aprobada por el CPCEER mediante resolución 1.374 del 1° de junio de 2018. La Junta de Gobierno de FACPCE, mediante resolución N° 536/2018 ratificó, la Resolución de Mesa Directiva 913/2018. Durante el periodo comprendido en el ejercicio cerrado hasta 31/12/ 2018, los diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100% acumulado en tres años. Por otra parte, los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 o 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 muestran evidencias coincidentes. En la Provincia de Entre Ríos, el CPCEER ha aprobado mediante Resolución N° 1.414, la aplicación obligatoria de la Resolución N° 539/18, para ejercicios cerrados a partir del 01/07/2019 (inclusive). En función de lo expresado en el párrafo anterior, la entidad ha resuelto no aplicar en el presente ejercicio la RT N° 6 de la FACPCE y reflejarlo a partir del siguiente ejercicio/período que cerrará el (31/12/2019), por lo que a partir de esa fecha utilizará la moneda homogénea para la medición de sus activos, pasivos, el resultado del ejercicio y las partidas componentes del patrimonio neto. Efectos que producirá la realización del ajuste por inflación de la RT 6 Atento a que la reanudación del ajuste por inflación reflejará el efecto de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda, generados desde el momento en que se interrumpió el ajuste, su efecto en el patrimonio será significativo. Por ello, la entidad comenzará a implementar el proceso necesario para aplicar la RT 6 en el ejercicio/periodo siguiente al presente. Los actuales estados contables deben ser leídos e interpretados considerando todas estas aclaraciones. En el próximo estado contable que preparela


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría


Héctor Ramón Marcelo Taborda
Vocal 2º


María Rosa Pariztia
Vicepresidenta


Maíde Rosa Zuazo
Vocal 1º


Ignacio Francisco Barreto
Vocal 4º

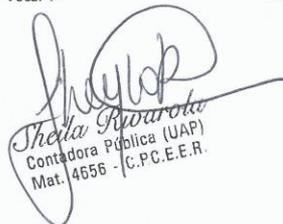

Atilio Oscar Unrein
Presidente


Carlos Alberto Zapata
Tesorero


Cecilia María Andrea Lissaso
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° ...1... del
Registro a mi cargo.


Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

entidad aplicará el ajuste por inflación de la RT 6 y Los principales impactos que producirá este cambio afectarán principalmente la unidad de medida empleada en la medición de los activos, pasivos y componentes del patrimonio neto que no estén expresados en moneda de cierre del ejercicio. Esto influirá en la determinación del resultado del ejercicio y los distintos componentes del Estado de Resultados.

1.4 Crterios de Medición y exposición

Para confeccionar los presentes estados contables se ha utilizado las Resoluciones Técnicas número 8, 11, 25 y 27 emitidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2: COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

ACTIVO

Activo Corriente

2.1 Caja y Bancos

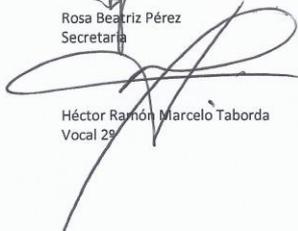
	31/12/2018	31/12/2017
Banco BERSA c/c en pesos N°3540/8	164.397,90	707.461,41
Banco BERSA c/c en pesos N°4004/6	74.275,73	20.354,68
TOTAL	238.673,63	727.816,09

2.2 Inversiones

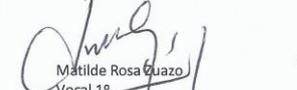
	31/12/2018	31/12/2017
Plazo Fijo en pesos	-	-
Plazo fijo en dólares	55.047.035,91	27.633.534,26
TOTAL	55.047.035,91	27.633.534,26

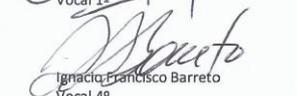
La inversión en plazo fijo en dólares fue convertida a pesos al tipo de cambio comprador del 31 de diciembre de 2018 U\$S = 36.80 publicado por el Banco Central de la República Argentina.


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría

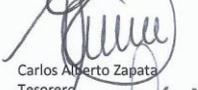

Héctor Ramón Marcelo Taborda
Vocal 2º


María Rosa Perizzia
Vicepresidenta


Matilde Rosa Guazo
Vocal 1º


Ignacio Francisco Barreto
Vocal 4º


Atilio Oscar Unrein
Presidente


Carlos Alberto Zapata
Tesorero


Cecilia María Andrea Lissaso
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° 1 del
Registro a mi cargo.


Sheila Rivarota
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

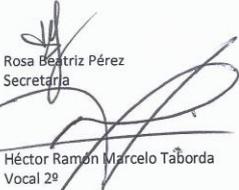
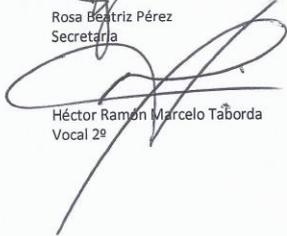
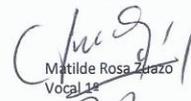
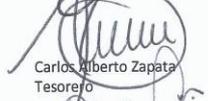
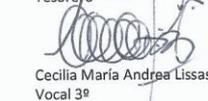
2.3 Créditos por aportes jubilatorios

	31/12/2018	31/12/2017
Retenciones por cobrar	1.624.479,86	1.278.001,50
Aportes por cobrar	4.634.097,77	8.270.177,55
Intereses por cobrar	17.541.171,75	11.172.237,21
Convenio MpalDec 656/03 Cap. I	10.948.355,22	8.127.351,51
Convenio MpalDec 656/03 Cap. II-I	715.959,40	531.482,09
Convenio MpalDec 656/03 Cap. II-II	986,03	85.900,00
Convenio MpalDec 656/03 Cap. III	266.025,89	310.363,53
TOTAL	35.731.075,92	29.775.513,39

2.4 Otros créditos

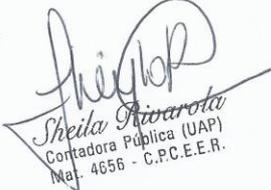
	31/12/2018	31/12/2017
Convenio 2012	4.497.037,94	2.389.394,49
Préstamos al personal	0	643.823,33
Préstamos 14 viviendas	681.769,77	716.846,80
Seguro de vida Préstamos al personal	7.018,15	11.526,06
Préstamos 30 viviendas	39.775,99	131.026,13
Estudio Preliminar	6.103,00	12.206,00
Pozo Termal	2.506.674,39	2.506.674,39
TOTAL	7.738.379,24	6.411.497,20

Activo No corriente

 Rosa Beatriz Pérez Secretaría	 María Rosa Parizzia Vicepresidente	 Atilio Oscar Unrein Presidente
 Héctor Ramón Marcelo Taborda Vocal 2º	 Matilde Rosa Zezo Vocal 1º	 Carlos Alberto Zapata Tesorero
	 Ignacio Francisco Barreto Vocal 4º	 Cecilia María Andrea Lissaso Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con Informe N° ...1... del
Registro a mi cargo.


Sheila Riverola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

2.5 Inversiones

	31/12/2018	31/12/2017
Terreno	1.389.096,43	1.399.446,43
Casas 30 viviendas	801.314,87	797.114,87
TOTAL	2.190.411,30	2.196.561,30

PASIVO

Pasivo Corriente

2.6 Deudas fiscales

	31/12/2018	31/12/2017
Retenciones DGR a depositar	541,45	368,00
Retenciones DGI a depositar	-	3.184,08
TOTAL	541,45	3.552,08

2.7 Otras deudas

	31/12/2018	31/12/2017
Honorarios a pagar	25.980,00	-
losper a pagar	46.405,05	-
Sueldos a pagar	90.183,20	-
Jubilaciones a pagar	2.663.321,77	-
Pensiones a pagar	965.960,69	-
Incapacidades a pagar	208.894,87	-
Cargas sociales Ley 4035 a pagar	641,51	-
Cargas sociales ART a pagar	3.594,25	-
Beneficios a pagar	82.916,93	28.504,69
TOTAL	4.087.898,27	28.504,69

 Rosa Beatriz Pérez Secretaria	 María Rosa Parizzia Vicepresidente	 Atilio Oscar Unrein Presidente
 Héctor Ramón Marcelo Taborda Vocal 2º	 Matilde Rosa Zuazo Vocal 1º	 Carlos Alberto Zapata Tesorero
	 Ignacio Francisco Barreto Vocal 4º	 Cecilia María Andrea Lissaso Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° ...1..... del
Registro a mi cargo.

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

RECURSOS

2.8 Recursos ordinarios para fines generales

	31/12/2018	31/12/2017
Aportes patronales	13.522.696,17	10.730.226,06
Retenciones afiliados	13.522.696,17	10.730.226,06
Otros ingresos	0	1.319.301,35
Aportes personales CMJyP	114.684,53	89.121,30
Retenciones Pers. CMJyP	114.684,53	89.121,30
TOTAL	27.274.761,40	22.957.996,07

2.9 Resultado financiero y por tenencia

	31/12/2018	31/12/2017
Diferencia de cambio moneda extranjera	27.548.348,47	3.793.060,30
Intereses ganados	12.374.503,83	3.986.503,55
	39.922.852,30	7.779.563,85

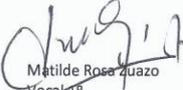
2.10 Ingresos extraordinarios

	31/12/2018	31/12/2017
Venta de Terreno	45.000,00	945.371,00
Costo de venta del Terreno	-10.350,00	-215.000,00
Entradas Extraordinarias	10.312,63	8.166,06
TOTAL	44.962,63	738.517,95


 Rosa Beatriz Pérez
 Secretaria


 Héctor Ramón Marcelo Taborda
 Vocal 2º


 María Rosa Parizze
 Vicepresidente


 Matilde Rosa Zuazo
 Vocal 1º


 Ignacio Francisco Barreto
 Vocal 4º


 Atilio Oscar Unrein
 Presidente


 Carlos Alberto Zapata
 Tesorero


 Cecilia María Andrea Lisaso
 Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
 Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su renunciaci3n
 con informe N° 1..... del
 Registro a mi cargo.

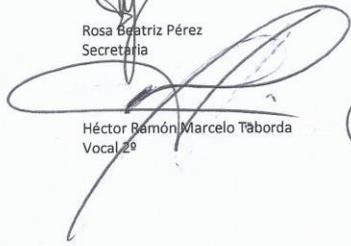
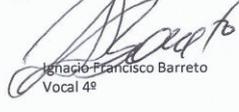

 Sheda Rivasola
 Contadora Pública (UAP)
 Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018

2.11 Otras consideraciones

Según el informe de la Asesora Legal Dra. María Sol Estevenazzio de fecha 15 de noviembre de 2018, se informe que se encuentran abiertos dos juicios en contra de esta Entidad, habiendo posibilidad de un fallo adverso en uno de ellos. El tercer juicio refiere al promovido por esta Entidad sobre Desalojo y a la fecha del informe de la Asesora Legal se ha dictado sentencia favorable a La Caja, no obstante la demandada ha apelado.

 Rosa Beatriz Pérez Secretaría	 María Rosa Parizza Vicepresidente	 Atilio Oscar Unrein Presidente
 Héctor Ramón Marcelo Taborda Vocal 2º	 Matilde Rosa Guaza Vocal 1º	 Carlos Alberto Zapata Tesorero
	 Ignacio Francisco Barreto Vocal 4º	 Cecilia María Andrea Lissaso Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° 1 del
Registro a mi cargo.


Sheila Rivas
Contadora Pública (UAP)
Múz. 4656 - C.P.C.E.E.R.

**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE**

Ejercicio económico N°24
Iniciado el 01 de enero de 2018
y finalizado el 31 de diciembre de 2018

ANEXO I				
Anexo de Gastos				
Detalle	Gastos de Administración	Gastos específicos del Sector	Total Ejercicio 2018	Total Ejercicio 2017
Sueldos y Cargas sociales	2.572.248,42		2.572.248,42	1.943.965,61
Imprenta y Papelería	96.569,17		96.569,17	5.020,00
Gastos bancarios	2.740,36		2.740,36	-
Honorarios	244.010,00		244.010,00	221.200,00
Teléfono	12.630,25		12.630,25	13.572,85
Energía Eléctrica	13.641,46		13.641,46	6.519,16
Gastos Varios	45.746,04		45.746,04	80.471,79
Jubilaciones		23.769.120,37	23.769.120,37	-
Pensiones		8.371.439,13	8.371.439,13	-
Incapacidades		1.949.055,19	1.949.055,19	-
TOTAL	2.987.585,70	34.089.614,69	37.077.200,39	2.270.749,41

Matilde Rosa Zuazo
 Vocal 1°

Carlos Alberto Zapata
 Tesorero

Rosa Beatriz Pérez
 Secretaria

María Rosa Parizza - **Atilio Oses Urreín**
 Vicepresidente Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Ignacio F. Barreto
 Vocal 4°

Cecilia M. Andrea Lissaso
 Vocal 3°

Héctor Ramón Marcelo Taborda
 Vocal 2°

para su identificación
 con informe N° del
 Registro a mi cargo.

Sheila Rivarolo
 Contadora Pública (UAP)
 Mat. 4656 C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Ejercicio económico N°24
Iniciado el 01 de enero de 2018
y finalizado el 31 de diciembre de 2018

RUBROS	VALORES DE INCORPORACIÓN						AMORTIZACIONES				VALOR NETO AL CIERRE 2018	VALOR NETO AL CIERRE 2017
	Inicio del Ejercicio	Altas del Ejercicio	Bajas del Ejercicio	Cierre del Ejercicio	Acumulada al Inicio	Bajas del Ejercicio	DEL EJERCICIO		Acumulada al cierre			
							%	Importe				
Muebles y Útiles	39.616,67			39.616,67	34.716,81			2,00	792,33	35.509,14	4.107,53	4.899,85
Terreno	33.129,92			33.129,92				-	-		33.129,92	33.129,92
Edificio	137.314,19			137.314,19	49.411,83			2,00	2.746,28	52.158,11	85.156,08	87.902,36
Equipos de Computación	7.655,28	12.496,00		20.151,28	4.777,06			10,00	2.015,13	6.792,19	13.359,09	2.878,22
TOTALES	217.716,06	12.496,00		230.212,06	88.905,70				5.553,75	94.459,45	135.752,61	128.810,35

ANEJO II

BIENES DE USO
al 31/12/2018

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

 **María Rosa Parizola**
Vicepresidenta

 **Rosa Beatriz Pérez**
Secretaria

 **Carlos Alberto Zapata**
Tesorero

 **Natalia Rosa Juazo**
Vocal 1°

 **Atilio Ogata Urteain**
Presidente

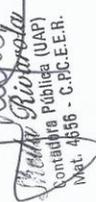
 **Cecilia M. Andrea Lissaso**
Vocal 3°

 **Héctor Ramón Marcelly Taborda**
Vocal 2°

 **Ignacio C. Barreto**
Vocal 4°

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe del día 02 de agosto de 2019

Firmado para su identificación
con informe N° del
Registro a mi cargo.


Concepción
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.





INFORME DEL AUDITOR

**Señores Directores de La
CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
CUIT N°: 30-69045121-9
Domicilio legal: Pellegrini N° 326**

Informe sobre los estados contables

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables adjuntos de LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1.1 a 2.11 y los anexos I a II.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

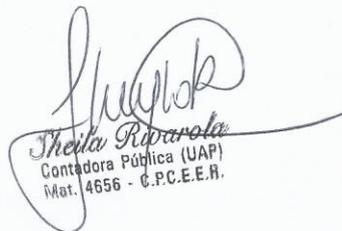
Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección, por intermedio de su personal, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en las normas de auditoría expresadas en la R.T.37 y normas contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes según lo establece la Resolución Técnica N°37, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 1014/13 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos.


Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

1



Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse de una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables según la RT 37 y tienen por objeto obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Ciudad de Diamante al 31 de Diciembre de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Información especial requerida por disposiciones legales

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales informo que:

- a) La información contenida en los estados contables auditados es concordante con los registros del ente, los cuales son llevados de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- b) Conforme a lo dispuesto por el art.10 de la Ley 17.250 informo que el ente no posee deuda con ANSES.
- c) He aplicado los procedimientos sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- d) Al 31 de diciembre de 2018, según surge de los registros contables la deuda devengada a favor de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), en concepto de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, asciende a \$541,45 no siendo exigibles a esa fecha.


Cecilia Rivasola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 46561 - C.P.C.E.E.R.

2



Información especial requerida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos:

De acuerdo a lo establecido por la Resolución N°62 del CPCEER, en mi carácter de profesional interviniente manifiesto con relación a mi situación de independencia, que no me comprende ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 7.896, del Código de Ética, disposiciones reglamentarias y concordantes.

A sus efectos, emito el presente informe inscripto en el folio N°01 del Registro Documental a mi cargo, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días de agosto del año 2019.-

Sheila Verónica
Sheila Verónica
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos **CERTIFICA:**
Que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su registro, el que corresponde a:
GUARDA Sheila Verónica
Contador Público
Inscrito en la matrícula de
con el N° 4656
Legalización N° 11- 00339 - 19
Intervino: ART
C.P.C.E. Entre Ríos Ley 7896

0357160

Diamante 16/08/2019
La presente no es válida sin la firma autorizada por este Consejo

MARTA ISABEY MOLINA
Contadora Pública Nacional
Secretaría Técnica
Delegación Diamante
Cons.Prof.Cs.Eco.Entre Ríos

FIRMA AUTORIZADA